



Fideicomiso F/2917
Reporte Trimestral 2Q2021

**Fideicomiso F/2917
(antes F/262374)
Banco Invex, S.A., Institución de
Banca Múltiple, Invex Grupo
Financiero**

Estados financieros por los seis meses
que terminaron el 30 de junio de 2021
y 2020.

**Fideicomiso F/2917 (antes F/262374) Banco Invex, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero**

**Estados de posición financiera
Al 30 de junio de 2021 y diciembre 2020
(En miles de pesos)**

	Notas	Junio 2021	Diciembre 2020
Activo			
Efectivo y equivalentes de efectivo	5	\$ 7,072	\$ 7,011
Pagos Anticipados		<u>1,119</u>	<u>737</u>
Total		8,191	7,748
Portafolio de inversiones	6	<u>3,560,332</u>	<u>2,327,011</u>
Total de Activo		\$ 3,568,523	\$ 2,334,759
Pasivo			
Cuentas por Pagar		<u>\$ 106,585</u>	<u>\$ 104,286</u>
Total de pasivo a corto plazo		106,585	104,286
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios	7	<u>3,461,938</u>	<u>2,230,473</u>
Total de Pasivos		<u>\$ 3,568,523</u>	<u>\$ 2,334,759</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Fideicomiso F/2917 (antes F/262374) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Estados de resultados

Por los seis meses que terminaron el 30 de junio de 2021 y 2020

(En miles de pesos)

	Notas	2021	2020
Ingresos:			
Plusvalía (minusvalía) por valuación de inversiones	10	\$ 1,233,321	\$ (176,366)
Ingresos por intereses		60	147
Total de ingresos		1,233,381	(176,219)
Gastos de operación:			
Gastos de mantenimiento	11	(1,585)	(997)
Gastos de emisión y colocación		-	(100)
Gastos de inversión		(76)	-
IVA no acreditable		(255)	(171)
Otros gastos		-	-
Total de gastos		(1,916)	(1,268)
Incremento (decremento) en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios		\$ 1,231,465	\$ (177,487)

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

**Fideicomiso F/2917 (antes F/262374) Banco Invex, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero**

**Estados de cambios en los activos netos atribuibles a los fideicomisarios
Por los seis meses terminados el 30 de junio de 2021 y 2020
(En miles de pesos)**

	Nota	2021	2020
Saldos al inicio del año		\$ 2,230,473	\$ 1,455,937
Incremento (decremento) en los activos netos del período		<u>1,231,465</u>	<u>(177,487)</u>
Saldos al final del año	10	<u>\$ 3,461,938</u>	<u>\$1,278,450</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

**Fideicomiso F/2917 (antes F/262374) Banco Invex, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero**

Estados de flujos de efectivo

Por los seis meses terminados el 30 de junio de 2021 y 2020

(En miles de pesos)

	2021	2020
Incremento en activos netos atribuibles a los Fideicomisarios	\$ 1,231,465	\$ (177,487)
Ajustes por:		
Minusvalía (plusvalía) por valuación de inversiones	(1,233,321)	176,366
	(1,856)	(1,121)
Cambios en actividades de operación:		
Disminución en pagos anticipados	(382)	(408)
Aumento en cuentas por pagar	2,299	1,676
Flujos netos de efectivo generados (utilizados) en actividades de operación	61	147
Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	61	147
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	7,011	6,784
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	<u>\$ 7,072</u>	<u>\$ 6,931</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Fideicomiso F/2917 (antes F/262374) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Notas a los estados financieros

Por los seis meses terminados el 30 de junio de 2021 y 2020

(En miles de Pesos)

1. Naturaleza y actividad del Fideicomiso

El 22 de diciembre de 2009, Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. (el "Fideicomitente" y "Administrador") constituye el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles número F/2917 (antes F/262374), denominado "ADMEX" (el "Fideicomiso"), con una duración de 10 años, y designa a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario (el "Fiduciario"), quien a su vez acepta expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Contrato del Fideicomiso, y se obliga a dar cabal cumplimiento a los fines para los cuales es creado el Fideicomiso.

Con fecha 7 de abril de 2017 se celebró el Convenio de Sustitución fiduciaria del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de emisión número F/262374 entre HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como fiduciario sustituido, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario sustituto, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, y con la comparecencia de Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., en su carácter de fideicomitente.

El domicilio del Fiduciario es, Blvd. Manuel Ávila Camacho 40 Piso 9, Col. Lomas de Chapultepec Sección I, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México. A continuación, se mencionan los aspectos más relevantes del Fideicomiso y sus actividades:

- a) Los Fideicomisarios en Primer Lugar son los tenedores de los Certificados Bursátiles y el Fideicomitente con relación a la inversión que realice conforme a la cláusula tercera del Contrato de Fideicomiso (el "Contrato"), ambos, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir de conformidad con el título de los Certificados Bursátiles y del Contrato.
- b) El representante común es Monex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Monex Grupo Financiero.
- c) El Fideicomitente entregó al Fiduciario como aportación inicial la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), para dar cumplimiento a los fines que le son encomendados. El Fiduciario otorgó por la aportación inicial al Fideicomitente el recibo más amplio que en derecho proceda.

El Fideicomitente se obliga a que él mismo, o cualquier persona que pertenezca al mismo Consorcio, invierta un monto equivalente al 2% del monto invertido que se aportará al Fideicomiso simultáneamente en cada fecha que se realice la inversión correspondiente, en la parte proporcional que le corresponda. En el entendido, que, en tanto el Fideicomitente, no haya cubierto en su totalidad el 2% del monto invertido conforme a lo anterior, el Fiduciario aplicará en la misma proporción el pago de la comisión de la administración a la parte no cubierta.

- d) Con relación a la aportación que realice el Fideicomitente conforme al párrafo anterior, el Administrador podrá optar por no cobrar la comisión que le correspondería con respecto a dicha aportación y Discovery Americas Associates II Mexico, A. en P. (antes L.P.). (el "Fideicomisario en Segundo Lugar") a no recibir distribución excedente respecto a la misma.

- e) El Fideicomitente o la persona que pertenezca al mismo Consorcio que realice la inversión establecida, tendrá los mismos derechos y obligaciones que los tenedores de la emisión respecto a las cantidades que se encuentren depositadas en la reserva para distribuciones.
- f) El Fideicomiso será irrevocable y por lo tanto sólo podrá ser terminado de conformidad con lo expresamente pactado, una vez que se hayan cumplido sus fines, o cuando se presente una amortización anticipada.
- g) El Fideicomiso tendrá prohibido contratar o incurrir en deuda financiera.

Entre los principales fines del Fideicomiso, se encuentran los siguientes:

- a) Que el Fiduciario invierta en el capital de sociedades mexicanas residentes en México no listadas en bolsa al momento de la inversión y participar en su Consejo de Administración a través de la persona que para tal efecto le instruya el Administrador, para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento.
- b) Que el Fiduciario invierta al menos el 80% del patrimonio del Fideicomiso en acciones que integren la inversión en el capital o en financiamiento otorgados a empresas promovidas, y el remanente en las inversiones permitidas en valores a cargo del Gobierno Federal conforme a lo establecido en la cláusula décima tercera del Contrato del Fideicomiso, para cumplir, en la medida de lo posible, con los requisitos de transparencia fiscal del Fideicomiso, en términos del Artículo 192 de la Ley del Impuesto sobre la Renta ("LISR"), o de aquellas disposiciones fiscales aplicables que lo sustituyan.
- c) Que dentro de los primeros 5 años de vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo las inversiones de conformidad y hasta donde sea posible con el calendario de inversiones.
- d) Que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y en su oportunidad enajene la propiedad de los bienes que conforman el patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo, derivado de la colocación o por cualquier otra causa, en cada una de las cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato del Fideicomiso.
- e) Que el Fiduciario constituya la Reserva de Gastos de Mantenimiento y abra, administre y mantenga abiertas las Cuentas en las instituciones de crédito que el Fideicomitente le instruya, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.
- f) Que el Fiduciario realice la emisión de los Certificados Bursátiles conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya el Comité Técnico.
- g) Que en términos de la Ley de Mercado de Valores ("LMV") y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles y solicite y obtenga de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), la Bolsa Mexicana de Valores (la "BMV"), el S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") y cualquier otra autoridad, las autorizaciones necesarias para llevarlas a cabo.
- h) Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Comité Técnico, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo.
- i) Que el Fiduciario celebre con el Administrador el Contrato de Administración y, previa opinión del Comité Asesor de Inversiones e instrucción del Comité Técnico realice las Inversiones.

- j) Que el Fiduciario celebre los Contratos de Inversión y los Contrato de Desinversión y cumpla con los términos y condiciones previstos en los mismos, en uno y otro caso de conformidad con las instrucciones del Administrador.
- k) Que el Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitado depositado en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.
- l) Que el Fiduciario contrate y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico.
- m) Que el Fiduciario contrate y, en su caso, sustituya por instrucciones del Comité Técnico a un Valuador Independiente autorizado para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso.
- n) Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, el pago de las distribuciones que le correspondan a los Tenedores de conformidad con los Certificados Bursátiles, los Gasto de Emisión y Colocación, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión.
- o) Que el Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso, que de conformidad con el Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y Documentación de la Operación.
- p) Que el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, del Fideicomitente o del Administrador, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio y el retiro o depósito de cualquier cantidad en las Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.
- q) Que en lo no previsto en el Fideicomiso, el fiduciario lleve a cabo o suscriba todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico.
- r) Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso y con las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico.
- s) Que una vez concluida la vigencia del Contrato del Fideicomiso, el fiduciario distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda del Contrato y de por extinguido el Fideicomiso.

Con fecha 19 de diciembre de 2019, se informó a la BMV, las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso, las cuáles se resumen en las cláusulas Primera, respecto a los términos definidos Comisión de Administración y Fecha de Vencimiento; adicionalmente la Cláusula Novena respecto a la Comisión de Administración; y la Cláusula Vigésima Séptima respecto a la vigencia del Fideicomiso. Los principales cambios, que se detallan en la siguiente sección, son los siguientes:

1. Modificar el término definido Comisión de Administración, establecido en la Cláusula Primera del

Fideicomiso, a fin de establecer que el Administrador no tendrá derecho a cobrar Comisión de Administración a partir del 24 de diciembre de 2019. 2. Modificar el término definido Fecha de Vencimiento, establecido en la Cláusula Primera del Fideicomiso, a fin de establecer que la misma será el 23 de diciembre de 2020. 3. Modificar la Cláusula Novena del Fideicomiso a fin de establecer que el cálculo de la Comisión de Administración será a partir de la terminación del Periodo de Inversión y hasta el 23 de diciembre de 2019. 4. Modificar la Cláusula Vigésima Séptima del Fideicomiso, a fin de establecer que dicha vigencia será hasta el 23 de diciembre de 2020.

Con fecha 23 de noviembre de 2020, se celebró una Asamblea de Tenedores y se reanudó el 26 de noviembre de 2020, en el cual se aprobó, entre otros asuntos:

- i. llevar a cabo la prórroga de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, así como la ampliación del plazo de la Vigencia del Fideicomiso, en los términos en los que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea y, en consecuencia, se aprueba modificar el Fideicomiso, el Título y, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable para implementar dicha prórroga y ampliación en el plazo, en el entendido que, la presente aprobación, no constituirá una prórroga para efectos de lo previsto en la Cláusula 16.1 (g) del Fideicomiso;
- ii. instruir al Fiduciario y al Representante Común, para que, en la medida que corresponda a cada uno de ellos, dentro del ámbito de sus respectivas facultades y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, realicen los actos jurídicos y materiales necesarios para la debida implementación de las modificaciones aprobadas en los acuerdos anteriores, incluyendo sin limitar, la suscripción del convenio modificatorio al Fideicomiso, la modificación del Título y de cualquier otro documento, contrato, convenio o acuerdo relacionado con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la obtención de autorizaciones por parte de la CNBV, BMV y el Indeval, incluyendo, las modificaciones que hubieren sido solicitadas por la CNBV en la medida que resulten consistentes y no impliquen una variación sustancial a las modificaciones planteadas en la Asamblea, la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes, así como el trámite de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, en su caso, el canje y depósito del título de Certificados Bursátiles, y demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, en su caso.

Con fecha 4 de diciembre de 2020 se realizó el tercer convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios número F/2917, que celebran por una parte Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador (el “Fideicomitente” o el “administrador”) por otra parte Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario (el “Fiduciario”) y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de los certificados bursátiles (el “representante común”)

En virtud de los cambios realizados al Contrato de Fideicomiso y al Título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con fundamento en los artículos 1, 2 y 14 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, se solicitó ante la CNBV, la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra ADMEXCK 09.

Las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso se observan en las cláusulas Primera, respecto al término definido Fecha de Vencimiento; y la Cláusula Vigésima Séptima respecto a la vigencia del Fideicomiso. Los principales cambios, que se detallan en la siguiente sección, son los siguientes:

1. Modificar el término definido Fecha de Vencimiento, establecido en la Cláusula Primera del Fideicomiso, a fin de establecer que la misma será el 23 de diciembre de 2021.
2. Modificar la Cláusula Vigésima Séptima del Fideicomiso, a fin de establecer que dicha vigencia será hasta el 23 de diciembre de 2021.

Con fecha 15 de junio de 2021 se realizó el cuarto convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número F/2917, que celebran por una parte Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador (el “Fideicomitente” o el “administrador”) por otra parte Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero,

en su carácter de Fiduciario (el "Fiduciario") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (el "Representante Común")

En virtud de los cambios realizados al Contrato de Fideicomiso y al Título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con fundamento en los artículos 1, 2 y 14 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, se solicitó ante la CNBV, la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra ADMEXCK 09.

Las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso que se detallan en la siguiente sección, son los siguientes:

1. Reflejar las facultades de la Asamblea de Tenedores relativas a la contratación de asesores independientes y entrega de reportes.
2. Actualizar referencia de la Ley del Impuesto Sobre la Rente aplicables a los FICAR.
3. Incorporar facultades y obligaciones del Representante Común, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de las Disposiciones.
4. Reflejar como facultad de la Asamblea de Tenedores la aprobación de la liquidación del Fideicomiso en caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, así como la liquidación en caso de que ocurra un Evento Mínimo de Liquidación.
5. Reflejar supuestos de indemnización del Administrador por daños y perjuicios causados al Patrimonio del Fideicomiso.
6. Reflejar, entre otros, supuestos de indemnización a favor de los miembros del Comité Técnico, del Comité Asesor de Inversión, Funcionarios Clave y personas designadas por el Administrador en las Empresas Promovidas, a cargo del Patrimonio del Fideicomiso.
7. Reflejar Eventos Mínimos de Liquidación.
8. Incorporar y/o modificar, entre otros, la definición Valor de las Inversiones, Día Hábil, Destitución del Administrador con Causa y Funcionarios Clave.
9. Reflejar las Distribuciones en especie, en el entendido de que los documentos presentados a la Asamblea pudieran variar en razón de los comentarios referentes a temas operativos que sean identificados por el Fiduciario, Representante Común, Administrador, así como cualesquier otras modificaciones sugeridas o requeridas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; en la medida que resulten consistentes y no impliquen una modificación sustancial a las planteadas en la Asamblea, en el entendido además, que dentro de dichas modificaciones se le otorgar la facultad al Comité Técnico para modificar el mecanismo de pago presentado y que en la medida que dichas Distribuciones en especie, no puedan llevarse a cabo a través de Indeval, podrán realizarse a través de un agente de pagos contratado para tales efectos.

2. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y revisadas aplicables al Fideicomiso

a. *Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y modificadas ("IFRS" o "IAS") que son obligatorias para el año en curso*

En el año en curso, el Fideicomiso implementó una serie de IFRS nuevas y modificadas, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por sus siglas en inglés) las cuales son

obligatorias y entraron en vigor a partir de los ejercicios que iniciaron en o después del 1 de enero de 2020.

Impacto inicial de la aplicación de otras IFRS nuevas y modificadas que son efectivas para los ejercicios y periodos de reporte que comiencen a partir del 1 de enero de 2020

En el presente año, el Fideicomiso ha aplicado las modificaciones e interpretaciones a IFRS abajo mencionadas emitidas por el Comité que son efectivas por el periodo de reporte que empiece a partir del 1 de enero de 2020. La adopción no ha tenido algún impacto material en las revelaciones o en las cantidades de estos estados financieros.

Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS

El Fideicomiso ha adoptado las modificaciones incluidas en *Modificaciones a las referencias del Marco Conceptual en las IFRS* por primera vez en este año. Las modificaciones incluyen enmiendas derivadas a las normas afectadas que ahora se refieren al nuevo *Marco Conceptual*. No todas las modificaciones, sin embargo, actualizan dichos pronunciamientos con respecto a las referencias y frases del *Marco Conceptual* que se refieren al *Marco Conceptual* revisado. Algunos pronunciamientos solo se actualizan para indicar a que versión del *Marco Conceptual* hacen referencia (el *Marco Conceptual* del IASC adoptado por el IASB en 2001, el *Marco Conceptual* del IASB de 2010, o el nuevo y revisado *Marco Conceptual* de 2018) o para indicar las definiciones de las normas que no han sido actualizadas con las nuevas definiciones desarrolladas en el *Marco Conceptual revisado*.

Las normas que han tenido modificaciones son IFRS 2, IFRS 3, IFRS 6, IFRS 14, IAS 1, IAS 8, IAS 34, IAS 37, IAS 38, IFRIC 12, IFRIC 19, IFRIC 20, IFRIC 22, y SIC-32.

Modificaciones a la IFRS 3 Definición de un negocio

El Fideicomiso ha adoptado las modificaciones a la IFRS 3 por primera vez en el año. Las modificaciones aclaran que mientras que los negocios usualmente tienen salidas, las salidas no son requeridas para un conjunto integrado de actividades o activos para que califiquen como un negocio. Para que se considere un negocio un conjunto de actividades o activos debe incluir, como mínimo, entradas y un proceso sustantivo que conjuntamente contribuyan a la creación de salidas.

La modificación elimina la evaluación de si los participantes del mercado son capaces de reemplazar alguna entrada o proceso y continuar con las salidas. Las modificaciones también introdujeron una guía adicional que ayuda a determinar si un proceso sustantivo ha sido adquirido.

Las modificaciones introdujeron una prueba de concentración opcional que permite una evaluación simplificada de si un conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio. Bajo la prueba de concentración opcional, el conjunto adquirido de actividades y activos no es un negocio si sustancialmente todos los valores razonables de los activos adquiridos son concentrados en un mismo activo identificable o grupo de activos similares. Las modificaciones son aplicadas prospectivamente a todas las combinaciones de negocios o adquisición de activos para los cuales la fecha de adquisición es en o después del 1 de enero de 2020.

Modificaciones a la IAS 1 y a la IAS 8 Definición de materialidad

El Fideicomiso ha adoptado las modificaciones a la IAS 1 y la IAS 8 en el año. Las modificaciones hicieron la definición “material” en las IAS 1 más fácil de entender y no se pretende alterar el concepto subyacente de materialidad en las IFRS. El concepto de “oscurecer” la información material con información inmaterial ha sido incluido como parte de la nueva definición.

El umbral de la materialidad que influye en los usuarios ha sido cambiado de ‘podrían influenciar’ a ‘razonablemente se espera que puedan influenciar’.

La definición de “material” en la IAS 8 ha sido reemplazada por una referencia a la definición en la IAS 1. Además, el IASB modificó otras normas y el *Marco Conceptual* para contener una definición de “material” para asegurar consistencia.

b. Normas IFRS nuevas y revisadas que aún no son efectivas

En la fecha de autorización de estos estados financieros, el Fideicomiso no ha aplicado las siguientes Normas IFRS nuevas y revisadas que se han emitido pero que aún no están vigentes:

Modificaciones a IAS 1	<i>Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.</i>
Modificaciones a IFRS 3	Referencias al marco conceptual
Mejoras anuales a IFRS ciclo del 2018 - 2020	<i>Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros</i>

La Administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros del Fideicomiso en periodos futuros, excepto como se indica a continuación:

Modificaciones a IAS Clasificación de Pasivos como Circulante y No-circulante

Las modificaciones a IAS 1 afectan solo a la presentación de los pasivos como circulantes y no circulantes en el estado de posición financiera y no por el monto o tiempo en el cual se reconoce cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o la información revelada acerca de esas partidas.

Las modificaciones aclaran que la clasificación de los pasivos como circulantes y no circulantes se basa en los derechos de la existencia al final del periodo de reporte, especifica que la clasificación no se ve afectada por las expectativas acerca de si la entidad va a ejercer el derecho de aplazar la cancelación del pasivo, explicar que existen derechos si hay convenios que se deban cumplir al final del periodo de reporte, e introducir una definición del ‘acuerdo’ para dejar en claro que el acuerdo se refiere a la transferencia de efectivo de la contraparte, instrumentos de capital, otros activos o servicios.

Las modificaciones son aplicadas retrospectivamente para periodos anuales que inician en o después del 1 de enero de 2023, con la aplicación anticipada permitida.

Modificaciones a IFRS 3 - Referencia al Marco Conceptual

Las modificaciones actualizan IFRS 3 para que se pueda referir al Marco Conceptual 2018 en lugar del Marco de 1989. También añadieron un requerimiento que, para obligaciones dentro del alcance de IAS 37, un comprador aplica la IAS 37 para determinar si la fecha de adquisición es una obligación presente o existe como resultado a partir de un evento pasado. Por gravámenes que estén dentro del alcance de IFRIC 21 Gravámenes, el comprador aplica IFRIC 21 para determinar si la obligación da lugar a un pasivo para pagar el gravamen que ocurrió en la fecha de adquisición.

Finalmente, las modificaciones agregan una declaración explícita que el comprador no reconocerá un activo contingente adquirido de una combinación de negocios.

Las modificaciones son efectivas para las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea en o después del periodo inicial del primer periodo anual iniciando en o después del 1 de enero de 2022. Con opción a aplicación anticipada si la entidad también aplica todas las otras referencias actualizadas (publicadas junto con el Marco Conceptual) al mismo tiempo o anticipadamente.

Modificaciones Anuales a las normas IFRS 2018-2020

Las *Modificaciones Anuales* incluyen la modificación a cuatro normas.

IFRS 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera

La modificación provee alivio adicional para la subsidiaria que adopta por primera vez después que su matriz con respecto a la contabilidad por las diferencias acumuladas por conversión. Como resultado de las modificaciones, una subsidiaria usa la excepción de IFRS 1: D16(a) ahora puede elegir mediar los efectos acumulados por conversión de las operaciones extranjeras a valor en libros que serpia lo que se incluye en los estados consolidados de la matriz, basado en la fecha de transición de la matriz a IFRS, si no hubo ajustes por los procedimientos de consolidación y por los efectos de combinación de negocios en los que la matriz adquirió a la subsidiaria. Una elección similar está disponible para una asociada o negocio conjunto que usa la excepción en IFRS 1: D16(a).

La modificación es efectiva para periodos que inician en o después del 1 de enero de 2022, con opción de adopción anticipada.

IFRS 9 Instrumentos Financieros

La modificación aclara que al aplicar la prueba del ‘10%’ para evaluar si se debe dar de baja un pasivo financiero, una entidad incluye solo las cuotas pagadas o recibidas entre la entidad (el prestatario) y el prestador, incluyendo cuotas pagadas o recibidas por la entidad o el prestador.

Las enmiendas son aplicadas prospectivamente a las modificaciones o cambios que ocurran en o después de la fecha que la entidad aplica por primera vez la enmienda.

La modificación es efectiva para periodos anuales que empiezan en o después del 1 de enero de 2022,

con opción a aplicación anticipada.

3. **Principales políticas contables**

a. **Declaración de cumplimiento**

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados de acuerdo con las IFRS emitidas por el IASB.

b. **Bases de preparación**

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por ciertos instrumentos financieros que se valúan a su valor razonable al cierre de cada período, como se explica en las políticas contables incluidas más adelante.

i. **Costo histórico**

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. **Valor razonable**

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, el Fideicomiso tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición.

Además, para efectos de información financiera, las mediciones de valor razonable se clasifican en Nivel 1, 2 o 3 con base en el grado en que son observables los datos de entrada en las mediciones y su importancia en la determinación del valor razonable en su totalidad, las cuales se describen de la siguiente manera:

- Nivel 1 Se consideran precios de cotización en un mercado activo para activos o pasivos idénticos que el Fideicomiso puede obtener a la fecha de la valuación;
- Nivel 2 Datos de entrada observables distintos de los precios de cotización del Nivel 1, sea directa o indirectamente,
- Nivel 3 Considera datos de entrada no observables.

Negocio en Marcha

Los estados financieros han sido preparados por la Administración asumiendo que el Fideicomiso continuará operando como una empresa en funcionamiento.

Durante los primeros meses de 2020, apareció la enfermedad infecciosa COVID-19 causada por el coronavirus que fue declarado por la Organización Mundial de la Salud (“OMS”) como Pandemia Global el 11 de marzo de 2020. Su expansión global ha motivado una serie de medidas de contención en las diferentes geografías donde opera la Entidad; adicionalmente se tomaron medidas sanitarias de carácter global por parte de las autoridades federales, estatales y locales de México, que implicaron operaciones discontinuas de ciertas actividades consideradas como no esenciales (ciertas industrias, comercios, agencias gubernamentales, sector educativo, entre otros).

Es importante considerar que la Pandemia COVID 19, se ha prolongado por un período de mayor extensión y que este efecto, en función del tipo de inversión, pueda verse reflejado como un impacto en las características fundamentales de las inversiones del Fideicomiso que incluyen la sustentabilidad de operaciones y la rentabilidad, potencialmente generando plusvalías o minusvalías parciales o

totales. Para 2021, la magnitud del impacto variará dependiendo del tipo de industria y dependerá de la nueva información que pueda surgir sobre la gravedad de COVID-19, las acciones y recomendaciones de la OMS y gobiernos para contener su impacto, el periodo de tiempo del confinamiento y interrupciones en la economía de México y de otros países.

La magnitud del impacto varía de industria a industria y depende de la nueva información que puede surgir sobre la gravedad de COVID-19, las acciones y recomendaciones de la Organización Mundial de Salud y gobiernos para contener su impacto, el periodo de tiempo del confinamiento y interrupciones en la economía de México y de otros países.

El Administrador ha estado en contacto frecuente con todas las empresas del portafolio, para apoyarlos en sus retos financieros y operacionales y desarrollar estrategias defensivas que permitan proteger su posicionamiento en el ambiente económico actual.

Al 30 de junio de 2021, el principal activo del Fideicomiso es el portafolio de inversión (Véase Nota 6), y está representado por la inversión de capital que fue realizada a través de entidades, cuyo efecto neto resultó en una plusvalía.

c. *Efectivo y equivalentes de efectivo*

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, con vencimiento hasta de tres meses a partir de la fecha de su adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable. Los intereses ganados se incluyen en los resultados del año.

Acorde a lo establecido en el Contrato del Fideicomiso, el Fiduciario está obligado a abrir y mantener abierta una Subcuenta de Distribución dentro de la Cuenta de Inversiones, en la que se depositarán todos los flujos al momento en que ingresen al patrimonio del Fideicomiso. Todos los impuestos que el Fiduciario deba enterar de conformidad con la legislación aplicable a partir de la primera desinversión, deberán pagarse con cargo a la Subcuenta de Distribución.

d. *Pagos anticipados*

Representan principalmente los pagos anticipados realizados por conceptos de cuotas, membresías, suscripciones pagadas a la CNBV, a la BMV, Fiduciario, Representante Común y Seguro Profesional.

e. *Portafolio de inversiones*

Representan las inversiones en acciones realizadas en diferentes entidades. Las inversiones se presentan a su valor razonable con cambios a través de resultados acorde a la valuación realizada a la fecha de emisión de los estados financieros.

f. *Instrumentos financieros*

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando el Fideicomiso se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos o pasivos financieros (distintos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados) se suman o reducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, en su caso, en el reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen inmediatamente en resultados.

Activos financieros – Los activos financieros se clasifican en las siguientes categorías: activos financieros a costo amortizado (cuentas por cobrar, efectivo y equivalentes de efectivo, otros préstamos y cuentas por cobrar, inversiones al vencimiento); activos financieros a valor razonable con cambios a través de resultados (“FVTPL”, por sus siglas en inglés); activos financieros disponibles para su venta (“AFS”, por sus siglas en inglés); otros activos financieros a valor razonable con cambios en otros resultados integrales e instrumentos financieros derivados. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de los activos financieros y se determina al momento del reconocimiento inicial. Todas las compras o ventas de activos financieros realizadas de forma habitual se reconocen y eliminan con base en la fecha de negociación. Las compras o ventas realizadas de forma habitual son aquellas compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de los activos dentro del marco de tiempo establecido por norma o costumbre en dicho mercado.

1. Activos financieros a FVTPL

Los activos financieros se clasifican como FVTPL cuando se conservan para ser negociados o se designan como FVTPL.

Un activo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:

- Se compra principalmente con el objetivo de venderlo en un período corto; o
- En su reconocimiento inicial, es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que el Fideicomiso administra conjuntamente, y para la cual existe un patrón real reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que no está designado y es efectivo, como instrumento de cobertura.

Un activo financiero que no sea un activo financiero mantenido con fines de negociación podría ser designado como un activo financiero a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si con dicha designación se elimina o reduce significativamente una inconsistencia de valuación o reconocimiento que de otra manera surgiría (denominado disparidad contable).

Bajas de activos financieros

El Fideicomiso deja de reconocer un activo financiero únicamente cuando expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o cuando se transfieren de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. Si el Fideicomiso no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad y continúa reteniendo el control del activo transferido, el Fideicomiso reconocerá su participación en el activo y la obligación asociada por los montos que tendría que pagar. Si el Fideicomiso retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo financiero transferido, el Fideicomiso continúa reconociendo el activo financiero y también reconoce un préstamo colateral por los recursos recibidos.

2. Préstamos y cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar a las entidades promovidas, préstamos y otras cuentas por cobrar con pagos fijos o determinables, son activos financieros no derivados que no se negocian en un mercado activo, se clasifican como préstamos y cuentas por cobrar. Los préstamos y cuentas por cobrar, incluyendo las cuentas por cobrar a entidades promovidas, se valúan al costo amortizado usando el método de interés efectivo, menos cualquier deterioro.

Los ingresos por intereses se reconocen aplicando la tasa de interés efectiva, excepto por las cuentas por cobrar a corto plazo en caso de que el reconocimiento de intereses sea inmaterial.

Pasivos financieros e instrumentos de capital –

1. Clasificación como activos netos o patrimonio

Los instrumentos de deuda y/o capital se clasifican como pasivos financieros o como patrimonio de conformidad con la sustancia del acuerdo contractual y las definiciones de un pasivo financiero y un instrumento de capital.

2. Pasivos financieros

El Fideicomiso clasificó sus pasivos financieros en: pasivos a costo amortizado (cuentas por pagar y otros); activos netos atribuibles a los Fideicomisarios e instrumentos financieros derivados.

3. Bajas de pasivos financieros

Los pasivos financieros a valor razonable se dan de baja cuando la obligación especificada en el contrato se cumple, cancela o expira.

Las ganancias y pérdidas realizadas en las bajas de pasivos se incluyen en los resultados cuando se originan.

g. **Reconocimiento de ingresos**

Se consideran ingresos, los intereses generados por la operación fiduciaria y se reconocen durante el período en que se presta el servicio por inversiones en títulos valor y de dinero, así como la plusvalía por la valuación de inversiones en valores gubernamentales y en acciones de sociedades de inversión.

La plusvalía o minusvalía del portafolio de inversión se reconoce en los resultados del periodo.

h. **Clasificación de costos y gastos**

Se presentan atendiendo a su función debido a que esa es la práctica de la industria a la que pertenece el Fideicomiso y se reconocen en el estado de resultados conforme se devenguen.

i. **Provisiones**

Se reconocen cuando el Fideicomiso tiene una obligación presente como resultado de un suceso pasado, es probable que el Fideicomiso tenga que liquidar la obligación, y pueda hacerse una estimación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación.

j. **Aspectos fiscales**

El Fideicomiso está relevado de obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un Fideicomiso empresarial, dado que no es considerado como tal, ya que durante los primeros 5 años de inversión no se realizarán actividades empresariales, y por lo tanto califica como una figura transparente para efectos fiscales en México.

k. **Estado de flujos de efectivo**

El Fideicomiso presenta los estados de flujos de efectivo de conformidad con el método indirecto. Los intereses cobrados se presentan en las actividades de operación, mientras que los intereses pagados se presentan en las actividades de financiamiento.

4. **Juicios, contables críticos y fuentes clave para la estimación de incertidumbres**

En la aplicación de las políticas contables del Fideicomiso, las cuales se describen en la Nota 3, la Administración debe hacer juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos relativos se basan en la experiencia y otros factores que se consideran pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos se revisan sobre una base regular. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el período en que se realiza la modificación y períodos futuros si la modificación afecta tanto al período actual como a períodos subsecuentes.

a. *Juicios críticos al aplicar las políticas contables*

A continuación, se presentan juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones realizados por la Administración del Fideicomiso durante el proceso de aplicación de las políticas contables del Fideicomiso y que tienen un efecto significativo en los estados financieros.

– Clasificación activos netos

Los instrumentos de deuda y patrimonio se clasifican como instrumentos de pasivo financiero o como patrimonio, de conformidad con los acuerdos contractuales y las definiciones previstas en las IFRS. El vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (“CBF”) impone una obligación de pago. Las IFRS proporcionan una excepción a la clasificación como pasivo (o activos netos) sobre una obligación si se cumplen con algunos criterios. La Administración del Fideicomiso ha evaluado dichos criterios y ha determinado que la clasificación como pasivo de los CBF (activos netos atribuibles a los Fideicomisarios), representa la realidad económica de la emisión de los CBF, los cuales se muestran en el estado de posición financiera.

b. *Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones*

A continuación, se discuten los supuestos básicos respecto al futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones al final del período sobre el cual se informa, que tienen un riesgo significativo de resultar en ajustes importantes en los valores en libros de los activos y pasivos durante el próximo año:

- **Valores razonables** – Algunas IFRS requieren y permiten a las entidades medir y revelar el valor razonable de los activos, pasivos y sus instrumentos de capital. El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación. Cuando el precio por un elemento no sea observable en el mercado, el Fideicomiso estima un valor razonable mediante algunas técnicas de valuación.

c. *Incertidumbres*

El Fideicomiso está sujeto a transacciones o eventos contingentes sobre los cuales utiliza juicio profesional en el desarrollo de estimaciones de probabilidad de ocurrencia, los factores que se consideran en estas estimaciones son la situación legal actual a la fecha de la estimación y la opinión de los asesores legales.

5. *Efectivo y equivalentes de efectivo*

Para propósitos de los estados de flujos de efectivo, el efectivo y equivalentes de efectivo incluyen efectivo, bancos e inversiones, netos de sobregiros bancarios.

El efectivo y equivalentes de efectivo al final del período como se muestra en el estado de flujos de efectivo, puede ser conciliando con las partidas relacionadas en el estado de posición financiera como sigue:

Concepto	Plazo	Tasa	2021 Importe
Efectivo y depósitos bancarios:			\$ 29
Equivalentes de efectivo:			
Inversión a plazo (deuda)	1 día	1.65%	7,043
			\$ 7,072

Concepto	Plazo	Tasa	2020 Importe
Efectivo y depósitos bancarios:			\$ 30
Equivalentes de efectivo:			
Inversión a plazo (deuda)	2 días	2.80%	<u>6,901</u>
			<u>\$ 6,931</u>

Las inversiones que mantiene el Fideicomiso, son relativas a instrumentos de deuda gubernamental y reportos.

El Contrato del Fideicomiso establece que el Fiduciario deberá constituir dentro de la Cuenta General que tiene abierta para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, una reserva para Gastos de Asesoría Independiente por la cantidad \$10,000.

6. Portafolio de inversiones

Está representada por la inversión de capital que fueron realizadas a través de entidades o vehículos de inversión de acuerdo con las necesidades de cada transacción. Al 30 de junio de 2021 y 2020, se integran como sigue:

Entidades del portafolio	Costo de adquisición	Valor razonable	
		30 de junio de 2021	30 de junio de 2020
<i>Aerolínea de bajo costo</i> ⁽¹⁾:			
Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V. ("Volaris")	\$ 29,393	\$ 194,855	\$ 61,294
<i>Transporte de carga</i> ⁽²⁾:			
Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. ("Traxión")	386,411	1,134,131	424,656
<i>Salud</i> ⁽³⁾:			
Soluciones e Inversiones en Salud Integral, S.A.P.I. de C.V. ("H+")	343,280	592,004	352,428

Educación ⁽⁴⁾:

AMCO Educación, S.A.P.I. de C.V. ("AMCO Educación")	193,614	1,639,342	533,490
Total portafolio de inversiones	\$ 952,698	\$ 3,560,332	\$ 1,371,868

(1) Volaris

Volaris es una aerolínea de bajo costo líder en México que inició operaciones en marzo de 2006.

El 16 de julio de 2010, el Fideicomiso celebró un contrato mediante el cual invirtió \$84,770 en acciones representativas del capital social de Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I. de C.V. y \$25,877 en acciones representativas del capital social de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V.

Durante 2012, el Fideicomiso ha invertido \$608 en gastos capitalizables relacionados con el desarrollo de este portafolio.

Durante 2013, el Fideicomiso ha invertido \$1,086 en gastos capitalizables relacionados con el desarrollo de este portafolio.

El 23 de septiembre de 2013, el Fideicomiso realizó la liquidación de una venta parcial de su tenencia de acciones de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V., por la cantidad de \$4.9 millones de dólares (equivalentes a aproximadamente \$62.5 millones de pesos) a través de la Oferta Pública Inicial (IPO por sus siglas en inglés) en el New York Stock Exchange (registrada ante la SEC) y la BMV.

El IPO de Volaris fue por \$398 millones de dólares, de los cuáles \$208 millones de dólares fueron para una colocación primaria para crecimiento y el resto fue una colocación secundaria.

Al 31 de diciembre de 2013, se reconoció una utilidad en el ejercicio por la venta de las acciones por un monto de \$43,303 en el rubro de utilidad por venta de acciones.

Adicionalmente, y como parte del proceso antes mencionado de IPO, el 10 de diciembre de 2013 se llevó a cabo la distribución por la cantidad de \$64,810. Del efectivo distribuible \$63,514 corresponde al pago de los tenedores de la Emisión y \$1,296 que corresponden al pago del Consorcio del Fideicomitente. El Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles fue de \$94.53 pesos.

El Fideicomiso enajenó acciones de Volaris a Controladora como parte de una oferta subsecuente que Controladora llevó a cabo el 17 de noviembre de 2015. El producto de dicha compra-venta fue de \$138,684.

Durante 2015, el Fideicomiso invirtió \$864 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

El Fideicomiso enajenó acciones de Concesionaria como parte de una oferta subsecuente el 29 de julio de 2016. El importe de dicha venta fue de \$234,514.

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$2,747 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$186 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$970 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

(2) **Traxión**

Traxión es una empresa líder en la industria del autotransporte y logística en México que ofrece una solución única e integral de autotransporte de carga y logística, servicios de transporte escolar y de personal. A través de estos dos segmentos operativos complementarios, presta servicios de autotransporte terrestre doméstico e internacional en un mercado altamente fragmentado. Incluye ocho marcas claves reconocidas por su liderazgo, mismas que son: LIPU, Grupo MyM, Transportadora Egoba, Grupo SID, AFN, PALEX, Autotransportes El Bisonte, y Redpack.

El 5 de agosto de 2011, el Fideicomiso invirtió \$20,000 en obligaciones convertibles en acciones. El 7 de diciembre de 2011, el Fideicomiso invirtió \$260,000 en obligaciones convertibles en acciones, mientras que en 2012 el Fideicomiso invirtió \$3,581 en obligaciones convertibles en acciones e invirtió \$110 en gastos capitalizables, relacionados con el desarrollo del portafolio.

El 20 de junio de 2013, el Fideicomiso convirtió las obligaciones señaladas en el párrafo anterior en 284'972,600 acciones de FTM.

Durante 2013, el Fideicomiso invirtió \$6,907 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2014, el Fideicomiso invirtió \$73 en gastos relacionados en acciones.

Durante 2015, el Fideicomiso invirtió \$17 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

El 24 de octubre de 2016, el 100% de las acciones de LIPU fueron adquiridas por Fondo de Transporte México, S.A.P.I. de C.V. ("FTM"). Como parte de esta transacción, el Fideicomiso intercambió a valor nominal sus obligaciones convertibles en LIPU por acciones de FTM.

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$60 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

En el mes de septiembre de 2017 se llevó a cabo la consolidación de las acciones, la modificación de los estatutos sociales, la adopción del régimen de sociedad anónima bursátil de capital variable y el cambio de denominación social de FTM a Grupo Traxión, S.A.B. de C.V.

El 29 de septiembre de 2017, Traxión completó su Oferta Pública Inicial ("IPO" por sus siglas en inglés) colocando 267,236,481 acciones (excluyendo la opción de sobreasignación) en la BMV con la clave de cotización "TRAXION". El precio de colocación por cada acción fue de \$17 pesos, con lo cual el monto de la Oferta Global ascendió a \$4,543 millones de pesos (excluyendo la opción de sobreasignación).

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$538 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, Traxión realizó 3 adquisiciones: dos empresas, Redpack y Autotransportes El Bisonte; y la compra de activos a Roncalli-Lolek.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$123 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

(3) **H+**

Soluciones e Inversiones en Salud Integral ("H+") es una empresa de reciente creación enfocada en el desarrollo y operación de centros de atención médica y hospitalaria en la República Mexicana. Las aportaciones del fideicomiso en acciones representativas del capital social de "H+" han sido como sigue:

El 18 de noviembre de 2011, el Fideicomiso invirtió \$20,006 en acciones representativas del capital social de "H+".

El 13 de diciembre de 2012, el Fideicomiso invirtió \$8,810 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 30 de abril de 2013 y el 24 de octubre de 2013, el Fideicomiso invirtió \$22,315 y \$61,120, respectivamente, en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 4 de abril de 2014 la compañía invirtió \$19,842 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 17 de octubre de 2014 la compañía invirtió \$94,205 en acciones representativas del capital social de “H+” e invirtió \$121 en gastos capitalizables, relacionados con el desarrollo del portafolio.

El 18 de diciembre de 2014 el Fideicomiso invirtió \$4,580 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 30 de marzo de 2015 la compañía invirtió \$30,000 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 25 de mayo de 2015 la compañía invirtió \$15,000 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 15 de julio de 2015 la compañía invirtió \$12,000 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 28 de agosto de 2015 la compañía invirtió \$5,000 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 18 de septiembre de 2015 la compañía invirtió \$6,000 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 2 de octubre de 2015 la compañía invirtió \$6,000 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 15 de enero de 2016 la compañía invirtió \$23,000 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 15 de abril de 2016 la compañía invirtió \$15,950 en acciones representativas del capital social de “H+”.

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$77 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$165 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$389 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

La valuación del Fideicomiso en H+ bajo el método de Flujos de Efectivo Descontados fue realizada bajo los siguientes supuestos: 1) sólo considera las inversiones de capital (“CAPEX”) de mantenimiento y de los proyectos en curso; 2) no considera las sinergias y mejoras operativas esperadas para las adquisiciones próximas; 3) no incluye todas las adquisiciones que se está actualmente negociando; 4) no considera el efecto del turismo médico; 5) no considera el uso de caja acumulada para inversiones futuras; y 6) no considera la expansión de sucursales de laboratorios.

⁽⁴⁾ **AMCO Educación**

ADM Educación (“ADM Educación”) es una empresa que se constituyó con la finalidad de ser la

controladora a través de la cual el Fideicomiso participará en el sector de educación en México.

El 8 de febrero de 2012, el Fideicomiso invirtió \$152,546 en acciones representativas del capital social de ADM Educación.

Durante el ejercicio 2012, el Fideicomiso ha invertido \$3,040 en gastos capitalizables relacionados con el desarrollo de este portafolio.

El 15 de febrero de 2013, el Fideicomiso invirtió \$37,016 en acciones representativas del capital social de ADM Educación.

Adicionalmente a diciembre de 2013, el Fideicomiso ha invertido \$3,041 en gastos capitalizables relacionados con el desarrollo de este portafolio.

El 23 de noviembre de 2015 ADM Educación SAPI de CV cambió su nombre a AMCO Educación SAPI de CV ("AMCO Educación").

Durante 2015, el Fideicomiso invirtió \$49 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$119 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$584 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$260 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

7. Activos netos atribuibles a los fideicomisarios

Al 30 de junio de 2021 y 2020, los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios están constituidos por la aportación inicial derivada de la emisión y colocación, el incremento (decremento) en los activos netos del período y los gastos de emisión del período.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2014, el Fideicomisario en Segundo Lugar realizó aportaciones de patrimonio de \$4,181.

De acuerdo con la cláusula 12.2 Flujos del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles número F/2917 (antes F262374), el representante común, en cada fecha de cálculo, siempre y cuando se hayan pagado los impuestos que se refiere la Sección 11.2.1, en su caso, deberá calcular las distribuciones que correspondan a los Fideicomisarios en Primer Lugar y las que deban depositarse en la reserva para distribuciones, atendiendo al siguiente orden de prelación:

- a. **Reembolso del monto invertido.** Primero, la totalidad de los flujos netos depositados en la Subcuenta de Distribución deberán ser transferidos a la cuenta general para ser entregados a los Fideicomisarios en Primer Lugar, hasta que el valor en dólares de la totalidad de los flujos brutos asociados a dichos flujos netos, sea igual a al asuma del valor en dólares del monto invertido, utilizando para tal efecto el tipo de cambio correspondiente a la fecha de cada uno de dichos movimientos.
- b. **Distribución preferente.** Segundo, los flujos netos sobrantes después de realizadas las distribuciones establecidas en el inciso a. anterior serán transferidos a la cuenta general para ser entregados a los Fideicomisarios en Primer Lugar, hasta que la suma de los flujos brutos correspondientes a las distribuciones realizadas conforme al inciso inmediato anterior y conforme a este mismo inciso resulten en un rendimiento de 8.0% anual compuesto en dólares.

- c. **Distribución subordinada.** Tercero, una vez distribuidas las cantidades descritas en los incisos a. y b. anteriores, la totalidad de los flujos netos remanentes depositados en la Subcuenta de Distribución deberán ser depositados en la reserva para distribuciones hasta que el valor en dólares de la suma de los flujos brutos correspondientes equivalga al 20% de la suma de las cantidades distribuidas conforme a (i) el inciso b anterior; y (ii) el presente inciso.
- d. **Distribución excedente.** Cuarto, cualquier otro flujo neto remanente depositado en la Subcuenta de Distribución deberá ser distribuido en los porcentajes que se señalan a continuación:
 - i. Un monto equivalente al 80% de los flujos brutos asociados a los recursos que se estén distribuyendo bajo este inciso d. será depositado en la cuenta general para ser entregado a los Fideicomisarios en Primer Lugar, y
 - ii. Un monto equivalente al 20% de los flujos brutos asociados a los recursos que se estén distribuyendo en este inciso d. será depositado en la reserva para distribuciones.

En todo caso, incluyendo aquel en que se decreta la terminación anticipada del periodo de inversión, si el monto distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de la distribución excedente, excediera el 20% de (i) el monto acumulado de las distribuciones a que hubieran tenido derecho los Fideicomisarios en Primer Lugar suponiendo que no se llevaran a cabo las distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de distribución excedente, menos, (ii) el monto destinado a inversiones; el Administrador estará obligado a restituir el monto excedente (menos los impuestos aplicables), al Fideicomiso, a fin de que este lleve a cabo las distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar previo a la terminación anticipada del periodo de inversión.

La Administración del Fideicomiso considera que, al 30 de junio del 2021, no existen aún elementos para reconocer una provisión de la Distribución preferente y la Distribución excedente al Fideicomisario en Segundo Lugar, descritas en los incisos b) y d) anteriores. Durante la vigencia del Contrato del Fideicomiso, el cálculo de dicha Distribución en cada fecha de reporte pudiera ser significativamente diferente a la que se reporta en esta fecha, y en su momento cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las normas IFRS se procederá a registrar la provisión respectiva.

Durante la vigencia del Contrato del Fideicomiso pudiera ser significativamente diferente la obligación que se reporta en cada fecha de reporte.

8. Transacciones con partes relacionadas

Honorarios de administración

Se refiere a la comisión pagada al Administrador del Fideicomiso conforme al contrato del mismo. La contraprestación conforme a contrato del Fideicomiso se calcula de la siguiente manera:

1. Durante el Período de Inversión como la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2% anual por el monto depositado en la Cuenta de Inversiones al inicio de dicho periodo.
2. A partir de la terminación del Período de Inversión y durante la vigencia del Fideicomiso como la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2% anual por el Monto Invertido, disminuido por (i) los Flujos que reciba el Fiduciario provenientes de cada una de las desinversiones, hasta que la suma de los mismos sea equivalente a la totalidad del Monto Invertido en la Inversión de que se trate y (ii) el Monto Invertido en aquellas Inversiones respecto del cual el Administrador hubiera determinado la imposibilidad de su recuperación.

En ambos casos, la cantidad a pagar deberá ajustarse por la variación en el tipo de cambio Peso/ Dólar de los Estados Unidos de América entre la fecha de la Emisión y la fecha en que dicha

contraprestación sea pagadera al Administrador.

A partir del mes de septiembre de 2017 las comisiones devengadas no han sido pagadas y se reconocen como cuentas por pagar.

9. Aspectos fiscales

Durante el período de inversión, el Fideicomiso no ha sido considerado como un Fideicomiso empresarial debido a que no se realizarán actividades empresariales y por lo tanto, el Fideicomiso calificará como una figura transparente para efectos fiscales en México, estando exento de obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un Fideicomiso empresarial. Asimismo, durante el período de desinversión, se espera que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 192 de la LISR, para de esta manera poder aplicar el régimen fiscal establecido en el artículo 193 de dicha Ley.

De acuerdo con la LISR, el Fiduciario deberá determinar la utilidad que le corresponde al Fideicomisario por la adquisición de los Certificados Bursátiles; por lo tanto, el Fideicomisario tendrá la obligación de informarle y acreditarle al Fiduciario en un término de 15 días hábiles a partir de la fecha de adquisición de los certificados, si está exento del pago del ISR y acreditar la tenencia de los certificados mediante una constancia debidamente emitida por el Indeval, o en su caso, con el estado de cuenta respectivo.

El Fiduciario deberá llevar una cuenta por cada una de las personas que participen como Fideicomitentes y Fideicomisarios en el Fideicomiso, en las que registre las aportaciones efectuadas por cada una de ellas en lo individual al Fideicomiso. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retener el ISR correspondiente en términos del Título IV o V de la LISR, dependiendo del tipo de ingreso que entreguen, cuando los fideicomisarios sean personas físicas residentes en el país o personas residentes en el extranjero, debiendo proporcionar la constancia del ingreso entregado y del impuesto retenido, así como del reembolso de aportaciones.

10. Instrumentos financieros

Las actividades del Fideicomiso están expuestas a una variedad de riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo el flujo de efectivo de tasa de interés), riesgo de crédito y de liquidez.

a. *Categorías de los instrumentos financieros*

	2021	2020
Activos financieros		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 8,191	\$ 6,931
A FVRPL		
Portafolio de inversiones	\$ 3,560,332	\$ 1,371,869
Pasivos Financieros		
<i>Costo amortizado</i>		
Cuentas por pagar	\$ 106,585	\$ 101,454
A FVTPL		
Activos Netos atribuibles a los fideicomisarios	\$ 3,461,938	\$ 1,278,450

b. **Objetivos de la Administración de riesgo financiero**

Las políticas del Fideicomiso son aprobadas por el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores que garantizan por escrito principios sobre el uso y administración de las inversiones y la inversión del exceso de liquidez. Estos riesgos incluyen el de mercado (tipo de cambio y tasa de interés), riesgo de crédito y de liquidez.

El Fideicomiso administra los riesgos financieros a través de diferentes estrategias, como se describe a continuación:

– **Riesgo de mercado**

Flujo de efectivo y riesgo del valor razonable de tasa de interés.

Los activos que devengan intereses comprenden principalmente depósitos a corto plazo. Los ingresos por intereses derivados de estos activos están sujetos a cambios en las tasas de interés del mercado.

El Fideicomiso no tiene financiamientos y mantiene sus inversiones en instrumentos gubernamentales o libres de riesgo. La exposición del Fideicomiso al riesgo de tasa de interés está relacionada con los montos mantenidos como efectivo.

– **Riesgo de crédito**

El Fideicomiso no tiene concentraciones significativas de riesgo de crédito. Las transacciones en efectivo se limitan a las instituciones de alta calidad crediticia y financiera. El Fideicomiso pretende limitar la exposición de riesgo crediticio a cualquier institución financiera.

– **Riesgo de liquidez**

Una administración adecuada del riesgo de liquidez implica mantener suficiente efectivo y equivalentes, la disponibilidad de financiamiento a través de una adecuada cantidad de líneas de crédito y la capacidad de cerrar posiciones de mercado.

Los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios generan una obligación de pago al vencimiento de los CBF. Adicionalmente, sujeto a ciertas condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador instruirá al Fiduciario a distribuir el efectivo disponible en ciertas cuentas del Fideicomiso y conforme a la cascada de pagos.

El valor de los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios de los certificados está en función del valor en libros a la fecha del estado de posición financiera.

Las cuentas por pagar presentadas en los estados de posición financiera son mantenidas a menos de un año. Los activos netos atribuibles a los fideicomisarios, tienen vencimiento hasta la terminación del Fideicomiso y el monto a distribuir es variable con base en el valor de los activos netos al momento de la liquidación; sin embargo, permiten amortizaciones anticipadas.

c. **Valuación del Portafolio de Inversiones**

De acuerdo a las políticas de portafolio de inversiones, las inversiones en entidades promovidas se contabilizaron a valor razonable sobre una base recurrente y se clasificaron como Nivel 1 y 3, respectivamente en la jerarquía del valor razonable.

		30 de junio de	
		2021	2020
Activos financieros a valor razonable a través de resultados			
Portafolio de inversiones		\$ 3,560,332	\$ 1,371,869

El valor razonable se obtuvo con base en la metodología como se menciona en la siguiente tabla.

Portafolio de Inversiones	Valor razonable		Jerarquía del valor razonable	Técnicas de valuación y datos de entrada principales	Datos de entrada no observables significativos	Relación de los datos de entrada no observables a el valor razonable
	30/06/2021	30/06/2020				
Volaris	Inversiones en acciones representativas del capital social cotizadas en México, la cual es una aerolínea de bajo costo líder en dicho país y cuyo valor asciende a \$194,855	Inversiones en acciones representativas del capital social cotizadas en México, la cual es una aerolínea de bajo costo líder en dicho país y cuyo valor desciende a \$61,294	Nivel 1	Precios de cotización de oferta en un mercado activo.	N/A	N/A
Traxión	Inversiones en acciones representativas del capital social cotizadas en México, la cual es una aerolínea de bajo costo líder en dicho país y cuyo valor asciende a \$1,134,131	Inversiones en acciones representativas del capital social cotizadas en México, la cual es una aerolínea de bajo costo líder en dicho país y cuyo valor desciende a \$424,656	Nivel 1	Precios de cotización de oferta en un mercado activo.	N/A	N/A
H+	Inversión en capital de "H+" la cual es una empresa enfocada al desarrollo y operación de centros de atención médica y hospitalaria en la república mexicana asciende a \$592,004	Inversión en capital de "H+" la cual es una empresa enfocada al desarrollo y operación de centros de atención médica y hospitalaria en la república mexicana desciende a \$352,428	Nivel 3	Flujo de caja descontado	La tasa de crecimiento a largo plazo es del 3.9% tomando en cuenta las condiciones del mercado de la industria. El costo promedio ponderado de capital determinado, utilizando un modelo de precios de activo-capital, que van desde un 14.5%	Cuanto mayor sea la tasa de crecimiento de los ingresos, mayor es el valor razonable. Cuanto mayor sea el costo promedio ponderado de capital, mayor es el valor razonable.

AMCO	Inversión en el capital de AMCO Educación la cual es una empresa de reciente creación que se constituyó con la finalidad de ser la controladora a través de la cual el Fideicomiso participará en el sector de educación en México descien de a \$ 1,639,342	Inversión en el capital de AMCO Educación la cual es una empresa de reciente creación que se constituyó con la finalidad de ser la controladora a través de la cual el Fideicomiso participará en el sector de educación en México descien de a \$533,490	Nivel 3	Flujo de caja descontado	La tasa de crecimiento a largo plazo es del 3.9% tomando en cuenta las condiciones del mercado de la industria. El costo promedio ponderado de capital determinado, utilizando un modelo de precios de activo-capital, que van desde un 14.8%	Cuanto mayor sea la tasa de crecimiento de los ingresos, mayor es el valor razonable. Cuanto mayor sea el costo promedio ponderado de capital, mayor es el valor razonable.
------	--	---	---------	--------------------------	--	--

Conciliación de las valuaciones a valor razonable del portafolio de inversiones de Niveles 1 y 3:

	2021	2020
Saldo inicial	\$ 2,327,011	\$ 1,195,503
Plusvalía (minusvalía) por valuación de inversiones	1,233,321	176,366
	<hr/>	<hr/>
Saldo final	<u>\$ 3,560,332</u>	<u>\$ 1,371,869</u>

11. Gatos de Operación

A partir del 1 de enero de 2019, el Fideicomiso reconoce como "Otros Gastos", los gastos de inversión no relacionados a los costos de transacciones directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros. "Otros Gastos" se reflejan inmediatamente en resultados y se consolidan dentro de los "Gastos de Operación". Este cambio en política contable no tiene un impacto significativo en los estados financieros de años anteriores."

12. Compromisos contraídos

El Contrato del Fideicomiso establece que cada vez que los flujos brutos de la Cuenta de Inversión alcancen la cantidad de \$5,000, y siempre y cuando los impuestos a los que sea sujeto el Fideicomiso hayan sido pagados, para ello el representante común deberá calcular las distribuciones que correspondan a los tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a la cláusula décima segunda del Contrato. Una vez realizado el cálculo, los flujos netos que correspondan a los tenedores conforme a la sección 12.2 del Contrato deberán ser transferidos a la cuenta general a fin de que el Fiduciario distribuya la cantidad correspondiente a los tenedores.

13. Eventos Posteriores

Con fecha del 12 de julio de 2021, a través de un evento relevante publicado en DIV, el fiduciario hizo del conocimiento del público inversionista el aviso con fines informativos con motivo de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles celebrada el 23 de noviembre

de 2020 y reanudada y concluida el 26 de noviembre de 2020 en referencia al Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso.

Con fecha del 2 de julio de 2021 se retransmitió la información financiera mediante la plataforma EMISNET y STIV del Reporte Anual 2020, haciendo mención que no se realizó ningún cambio en cifras.

14. Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros adjuntos fueron autorizados para su emisión el 28 de julio de 2021, por Enrique Huerta Atriano y Talina Ximena Mora Rojas, delegados fiduciarios por parte de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo identificado con el número F/2917 (antes F262374), consecuentemente estos no reflejan los hechos ocurridos después de esa fecha.

* * * * *

Fideicomiso F/2917 Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Actualización de la Fracción II, Inciso c) Numeral 2 del Reporte Trimestral (Anexo N- Bis 2), por el Segundo Trimestre de 2021

2) ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

De acuerdo al Contrato de Fideicomiso, el Patrimonio estará constituido por:

- a) La Aportación Inicial
- b) Los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario
- c) Las acciones y otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas que el Fiduciario adquiera con motivo de las Inversiones, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.
- d) Los Flujos.
- e) Las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado y sus rendimientos.
- f) Las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso y/o cualquier Documento de la Operación.
- g) Por el 2% del Monto Invertido, que el Fideicomitente o cualquier persona que pertenezca al mismo Consorcio aporte al Fideicomiso.

i) Evolución de los bienes, derechos o activos fideicomitados, incluyendo sus ingresos

Clave y Serie	ADMEXCK 09
Precio Total	1,161'000,000.00 (Mil ciento sesenta y un millones de Pesos 00/100 M.N.)
Monto Máximo de la Oferta	1,400'000,000.00 (Mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
Fecha de Cruce y Liquidación	23 de diciembre de 2009
Fecha de Vencimiento	23 de diciembre de 2021
Fideicomiso	Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Número F/2917 (Antes F/262374)
Fiduciario Sustituido	HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria
Fiduciario Sustituto	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Fideicomitente	Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
Administrador	Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

i.i) Desempeño de los activos

(Cifras en miles de pesos)

Los ingresos del Fideicomiso se constituyen por los intereses generados por inversiones a plazo así como por la plusvalía (minusvalía) por la valuación de las Inversiones.

	2021	2020
Plusvalía (minusvalía) por valuación de Inversiones	1,233,321	(176,366)
Ingresos por Intereses	60	147

i.ii) Composición de la totalidad de los activos al cierre del periodo.

(Cifras en miles de pesos)

La composición de los activos se integra al 30 junio de 2021:

Entidades del portafolio	Costo de adquisición	Valor razonable	
		30 junio de 2021	30 junio de 2020
<i>Aerolínea de bajo costo</i> ⁽¹⁾:			
Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V. ("Volaris")	\$ 29,393	\$ 194,855	\$ 61,294
<i>Transporte de carga</i> ⁽²⁾:			
Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. ("Traxión")	386,411	1,134,131	424,656
<i>Salud</i> ⁽³⁾:			
Soluciones e Inversiones en Salud Integral, S.A.P.I. de C.V. ("H+")	343,280	592,004	352,428
<i>Educación</i> ⁽⁴⁾:			
AMCO Educación, S.A.P.I. de C.V. ("AMCO Educación")	193,614	1,639,342	533,490
Total portafolio de inversiones	<u>\$ 952,698</u>	<u>\$ 3,560,332</u>	<u>\$ 1,371,868</u>

Volaris es una aerolínea de bajo costo líder en México que inició operaciones en marzo de 2006.

El 16 de julio de 2010, el Fideicomiso celebró un contrato mediante el cual invirtió \$84,770 en acciones representativas del capital social de Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I. de C.V. y \$25,877 en acciones representativas del capital social de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V.

Durante 2012, el Fideicomiso ha invertido \$608 en gastos capitalizables relacionados con el desarrollo de este portafolio.

Durante 2013, el Fideicomiso ha invertido \$1,086 en gastos capitalizables relacionados con el desarrollo de este portafolio.

El 23 de septiembre de 2013, el Fideicomiso realizó la liquidación de una venta parcial de su tenencia de acciones de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V., por la cantidad de \$4.9 millones de dólares (equivalentes a aproximadamente \$62.5 millones de pesos) a través de la Oferta Pública Inicial (IPO por sus siglas en inglés) en el New York Stock Exchange (registrada ante la SEC) y la Bolsa Mexicana de Valores.

El IPO de Volaris fue por \$398 millones de dólares, de los cuáles \$208 millones de dólares fueron para una colocación primaria para crecimiento y el resto fue una colocación secundaria.

Al 31 de diciembre de 2013, se reconoció una utilidad en el ejercicio por la venta de las acciones por un monto de \$43,303 en el rubro de utilidad por venta de acciones.

Adicionalmente, y como parte del proceso antes mencionado de IPO, el 10 de diciembre de 2013 se llevó a cabo la distribución por la cantidad de \$64,810. Del efectivo distribuible \$63,514 corresponde al pago de los tenedores de la Emisión y \$1,296 que corresponden al pago del Consorcio del Fideicomitente. El Valor Nominal Ajustado de los certificados bursátiles fue de \$94.53 pesos.

Durante 2014, el Fideicomiso ha invertido \$68 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

El Fideicomiso enajenó acciones de Volaris a Controladora como parte de una oferta subsecuente que Controladora llevó a cabo el 17 de noviembre de 2015. El producto de dicha compra-venta fue de \$138,684.

Durante 2015, el Fideicomiso invirtió \$796 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

El Fideicomiso enajenó acciones de Concesionaria como parte de una oferta subsecuente el 29 de julio de 2016. El importe de dicha venta fue de \$234,514.

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$2,747 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$186 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$970 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. (“Traxión”)

Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. es una empresa líder en la industria del autotransporte y logística en México que ofrece una solución única e integral de autotransporte de carga y logística, servicios de transporte escolar y de personal. A través de estos dos segmentos operativos complementarios, presta servicios de autotransporte terrestre doméstico e internacional en un mercado altamente fragmentado. Incluye ocho marcas claves reconocidas por su liderazgo, mismas que son: LIPU, Grupo MyM, Transportadora Egoba, Grupo SID, AFN, PALEX, Autotransportes El Bisonte, y Redpack.

El 5 de agosto de 2011, el Fideicomiso invirtió \$20,000 en obligaciones convertibles en acciones de Fondo de Transporte México S.A. de C.V. ("FTM"). El 7 de diciembre de 2011, el Fideicomiso invirtió \$260,000 en obligaciones convertibles en acciones, mientras que en 2012 el Fideicomiso invirtió \$3,581 en obligaciones convertibles en acciones e invirtió \$110 en gastos capitalizables, relacionados con el desarrollo del portafolio.

El 20 de junio de 2013, el Fideicomiso convirtió las obligaciones señaladas en el párrafo anterior en 284'972,600 acciones de FTM.

Durante 2013, el Fideicomiso invirtió \$6,907 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2014, el Fideicomiso invirtió \$73 en gastos relacionados en acciones.

Durante 2015, el Fideicomiso invirtió \$17 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

El 24 de octubre de 2016, el 100% de las acciones de LIPU fueron adquiridas por FTM. Como parte de esta transacción, el Fideicomiso intercambié a valor nominal sus obligaciones convertibles en LIPU por acciones de FTM.

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$60 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

En el mes de septiembre de 2017 se llevó a cabo la consolidación de las acciones, la modificación de los estatutos sociales, la adopción del régimen de sociedad anónima bursátil de capital variable y el cambio de denominación social de FTM a Grupo Traxión, S.A.B. de C.V.

El 29 de Septiembre de 2017, Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. completó su Oferta Pública Inicial (IPO por sus siglas en inglés) colocando 267,236,481 acciones (excluyendo la opción de sobreasignación) en la Bolsa Mexicana de Valores con la clave de cotización "TRAXION". El precio de colocación por cada acción fue de \$17 pesos, con lo cual el monto de la Oferta Global ascendió a \$4,543 millones de pesos (excluyendo la opción de sobreasignación).

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$538 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, Traxión realizó 3 adquisiciones: dos empresas, Redpack y Autotransportes El Bisonte; y la compra de activos a Roncalli-Lolek.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$123 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Soluciones e Inversiones en Salud Integral, S.A.P.I. de C.V. ("H+")

Soluciones e Inversiones en Salud Integral ("H+") es una empresa de reciente creación enfocada en el desarrollo y operación de centros de atención médica y hospitalaria en la República Mexicana. Las aportaciones del fideicomiso en acciones representativas del capital social de "H+" han sido como sigue:

El 18 de noviembre de 2011, el Fideicomiso invirtió \$20,006 en acciones representativas del capital social de "H+."

El 13 de diciembre de 2012, el Fideicomiso invirtió \$8,810 en acciones representativas del capital social de "H+."

El 30 de abril y el 24 de octubre de 2013, el Fideicomiso invirtió \$22,315, y \$61,120, respectivamente, en acciones representativas del capital social de "H+."

El 4 de abril de 2014 la compañía invirtió \$19,842 en acciones representativas del capital social de "H+."

El 17 de octubre de 2014 la compañía invirtió \$94,205 en acciones representativas del capital social de "H+" e invirtió \$121 en gastos capitalizables, relacionados con el desarrollo del portafolio.

El 18 de diciembre de 2014 el Fideicomiso invirtió \$4,580 en acciones representativas del capital social de "H+."

El 30 de marzo de 2015 la compañía invirtió \$30,000 en acciones representativas del capital social de "H+."

El 25 de mayo de 2015 la compañía invirtió \$15,000 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 15 de julio de 2015 la compañía invirtió \$12,000 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 28 de agosto de 2015 la compañía invirtió \$5,000 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 18 de septiembre de 2015 la compañía invirtió \$6,000 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 2 de octubre de 2015 la compañía invirtió \$6,000 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 15 de Enero de 2016 la compañía invirtió \$23,000 en acciones representativas del capital social de “H+”.

El 15 de Abril de 2016 la compañía invirtió \$15,950 en acciones representativas del capital social de “H+”.

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$77 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$165 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$389 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

La valuación del Fideicomiso en H+ bajo el método de Flujos de Efectivo Descontados fue realizada bajo los siguientes supuestos: 1) sólo considera las inversiones de capital (“CAPEX”) de mantenimiento y de los proyectos en curso; 2) no considera las sinergias y mejoras operativas esperadas para las adquisiciones próximas; 3) no incluye todas las adquisiciones que se está actualmente negociando; 4) no considera el efecto del turismo médico; 5) no considera el uso de caja acumulada para inversiones futuras; y 6) no considera la expansión de sucursales de laboratorios.

AMCO Educación, S.A.P.I. de C.V. (“AMCO Educación”)

ADM Educación (“ADM Educación”) es una empresa que se constituyó con la finalidad de ser la controladora a través de la cual el Fideicomiso participa en el sector de educación en México.

El 8 de Febrero de 2012, el Fideicomiso invirtió \$152,546 en acciones representativas del capital social de ADM Educación.

Durante el ejercicio 2012, el Fideicomiso ha invertido \$3,040 en gastos capitalizables relacionados con el desarrollo de este portafolio.

El 15 de febrero de 2013, el Fideicomiso invirtió \$37,016 en acciones representativas del capital social de ADM Educación.

Adicionalmente a diciembre de 2013, el Fideicomiso ha invertido \$3,041 en gastos capitalizables relacionados con el desarrollo de este portafolio.

El 23 de noviembre de 2015 ADM Educación SAPI de CV cambió su nombre a AMCO Educación SAPI de CV (“AMCO Educación”).

Durante 2015, el Fideicomiso invirtió \$49 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$119 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso.

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$584 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$260 en gastos capitalizables relacionados con la inversión del Fideicomiso.

i.iii) Variación en saldo y en número de activos.-

El principal cambio que se dio en el activo circulante ha sido con motivo de las inversiones, así como por la plusvalía por valuación de inversiones, de acuerdo a la integración del punto previo.

i.iv) Estado de los activos por grado o nivel de cumplimiento.-

Ninguno de los activos del Fideicomiso cae en estos supuestos:

- activos vigentes o en proceso de cobranza regular sin atraso en sus pagos;
- activos que muestran retraso o incumplimiento pero que aún se encuentran en proceso de cobranza regular, distinguiendo entre aquellos que tengan entre 1 y 30 días de retraso, los que tengan entre 31 y 60 días, los que tengan entre 61 y 90 días y los que tengan más de 90 días de retraso;
- activos que se encuentren en proceso judicial, administrativo o arbitral.

i.v) Garantías sobre los activos.-

El Fideicomiso no tiene garantía alguna sobre las inversiones en bienes, derechos o activos fideicomitidos, o cualquier obligación de pago que estos tengan.

i.vi) Cargas y limitaciones.-

Ninguno de los activos, bienes o derechos fideicomitidos se encuentren sujetos a algún gravamen, limitación o carga.

i.vii) Nivel de Endeudamiento o apalancamiento e índice de cobertura al servicio de la deuda.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Bis 1 fracción I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, el Fideicomiso no presenta el Anexo AA debido a que los recursos de la Emisión no se pretenden destinar de manera preponderante a otorgar créditos, préstamos o financiamientos a sociedades mexicanas ni a la adquisición de valores de deuda emitidos por estas, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y adicionalmente no se pretenden contratar créditos o préstamos.

ii) Desempeño de los valores emitidos

El Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles es el siguiente:

Valor Nominal Ajustado en M.N.	\$	731,751,201.39
Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en M.N.	\$	63.0276665930000000
Número de Certificados Bursátiles		11,610,000

El Valor Nominal Ajustado se determina disminuyendo del Precio de Colocación de los Certificados el Monto a Distribuir por Certificado Bursátil.

El Monto a Distribuir por Certificado Bursátil se determina dividiendo el Reembolso del Monto Invertido correspondiente a los Tenedores de la Emisión entre el Número de Certificados Bursátiles.

A la fecha del presente reporte, se han realizado las siguientes distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles:

Fecha: 19 de septiembre de 2016
 Monto Distribuido en M.N.: \$ 229,824,123.64
 Monto Distribuido por Certificado Bursátil en M.N.: \$ 19.795359486649440
 Valor Nominal Ajustado en M.N.: \$ 731,751,201.39
 Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en M.N.: \$ 63.02766593

Fecha: 8 de enero de 2016
 Monto Distribuido en M.N.: \$ 135,910,309.33
 Monto Distribuido por Certificado Bursátil en M.N.: \$ 11.706314326442721
 Valor Nominal Ajustado en M.N.: \$ 961,575,325.03

Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en M.N.: \$ 82.8230254125753661

Fecha: 10 de diciembre de 2013

Monto Distribuido en M.N.: \$ 63,514,365.64

Monto Distribuido por Certificado Bursátil en M.N.: \$ 5.470660261843240

Valor Nominal Ajustado en M.N.: \$ 1,097,485,634.36

Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en M.N.: \$ 94.52933973901809

iii) Contratos y acuerdos.

Contrato de Fideicomiso

Contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles número F/2917 (antes F/262374), celebrado por Atlas Discovery Mexico, S. de R.L. de C.V. como fideicomitente, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común.

Resumen del Contrato de Fideicomiso

La Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles fue realizada con base en el Fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados Bursátiles número F/2917 de fecha 22 de diciembre de 2009, celebrado por Atlas Discovery México, S. de R.L. DE C.V., actuando como fideicomitente y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Monex Grupo Financiero, como representante común.

El Fideicomiso fue constituido con la Aportación Inicial de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) entregada por el Fideicomitente. El Fiduciario ha otorgado por la Aportación Inicial antes descrita al Fideicomitente, el recibo más amplio que en derecho proceda.

En el Fideicomiso no se permitirá la adhesión de terceros, una vez constituido y efectuada la Colocación, salvo que se trate de la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales que cumplan con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, y el Artículo 7 de la Circular Única de Emisoras.

De conformidad con el Artículo 7 de la Circular Única de Emisoras, podrán realizarse ampliaciones a la Emisión siempre y cuando se trate de aumentos en el monto emitido, cuyo destino exclusivamente sea la realización de Inversiones en Empresas Promovidas o la realización de Inversiones Adicionales; en el entendido que la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, requerirá de la aprobación por mayoría calificada de la Asamblea Tenedores.

En todo caso, los derechos que los Certificados Bursátiles Adicionales conferirán a sus Tenedores serán los mismos derechos que confieren los Certificados Bursátiles, situación que deberá ser prevista en el Acta de Asamblea de Tenedores correspondiente. Asimismo, la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no modificará los términos y condiciones de la Emisión salvo autorización expresa de la Asamblea de Tenedores, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

El plazo máximo del Fideicomiso para cumplir con el fin primordial señalado en el inciso A de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, será de 10 (diez) años. No obstante lo anterior, el Fideicomiso no podrá darse por terminado mientras los Certificados no hayan sido amortizados en su totalidad o existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio fideicomiso.

No obstante lo anterior, el término del Fideicomiso en ningún caso podrá exceder del término establecido en la fracción III del artículo 394 de la LGTOC.

Cuando la extinción del Fideicomiso se deba a un Evento de Incumplimiento imputable al Administrador conforme a la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente no tendrá derecho a recibir las cantidades que conforme a la Sección 12.2 le corresponderían, mismas que deberán ser transferidas a la Cuenta General para ser tratadas como Efectivo Distribuible.

La Asamblea de Tenedores, podrá determinar mediante resolución celebrada de conformidad con lo establecido en la LMV y en la LGTOC; aumentar el plazo de la vigencia del fideicomiso, con el objeto de cumplir con los fines del Contrato, en el entendido que las prórrogas únicamente podrán ser aprobadas por periodos de 1 (un) año.

Son partes del Fideicomiso las siguientes:

Fideicomitente: Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. o la persona que forme parte del mismo Consorcio al que pertenece y que conforme a la Cláusula Tercera adquiera tal carácter.

Fideicomisarios en Primer Lugar: Los Tenedores de la Emisión, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir de conformidad con los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso.

Fideicomisarios en Segundo Lugar: Discovery Americas Associates II México, A. en P., respecto de las cantidades que tenga derecho a recibir de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso.

Fiduciario Sustituido: HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.

Fiduciario Sustituto: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Patrimonio del Fideicomiso

De acuerdo al Contrato de Fideicomiso, el Patrimonio estará constituido por:

- a) La Aportación Inicial
- b) Los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario
- c) Las acciones y otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas que el Fiduciario adquiera con motivo de las Inversiones, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.
- d) Los Flujos.
- e) Las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado y sus rendimientos.
- f) Las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso y/o cualquier Documento de la Operación.
- g) Por el 2% del Monto Invertido, que el Fideicomitente o cualquier persona que pertenezca al mismo Consorcio aporte al Fideicomiso.

Fines del Fideicomiso

Los fines del Fideicomiso, de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato son los siguientes:

- a) Que el Fiduciario invierta en el capital de sociedades mexicanas residentes en México no listadas en bolsa al momento de la inversión y participar en su consejo de administración a través de la persona que para tal efecto le instruya el Administrador, para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento;
- b) Que el Fiduciario invierta al menos el 80% del Patrimonio del Fideicomiso en acciones que integren la inversión en el capital o en financiamiento otorgados a Empresas Promovidas, y el remanente en las Inversiones Permitidas en valores a cargo del Gobierno Federal conforme a la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso, para cumplir, en la medida de lo posible, con los requisitos de transparencia fiscal del fideicomiso, en términos del Artículo 227 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o de aquellas disposiciones fiscales aplicables que lo sustituyan;
- c) Que dentro de los primeros 5 (cinco) años de vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo las Inversiones de conformidad y hasta donde sea posible con el Calendario de Inversiones;
- d) Que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y en su oportunidad enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo, derivado de la Colocación o por cualquier otra causa, en cada una de las Cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato.
- e) Que el Fiduciario constituya la Reserva para Gastos de Mantenimiento y abra, administre y mantenga abiertas las Cuentas en las instituciones de crédito que el Fideicomitente le instruya, de conformidad con lo previsto en el Contrato.
- f) Que el Fiduciario realice la Emisión de los Certificados Bursátiles conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya el Comité Técnico, y efectúe las distribuciones que se establecen en el Título que ampare los mismos; y en su caso realice previa aprobación de la Asamblea de Tenedores por mayoría calificada, la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.
- g) Que en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles y

solicite y obtenga de la CNBV, la BMV, el Indeval y cualquier otra Autoridad las autorizaciones necesarias para llevarlas a cabo.

- h) Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Comité Técnico, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo.
- i) Que el Fiduciario celebre con el Administrador el Contrato de Administración y, previa opinión del Comité Asesor de Inversiones, realice las Inversiones.
- j) Que el Fiduciario celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión y cumpla con los términos y condiciones previstos en los mismos, en uno y otro caso de conformidad con las instrucciones que reciba del Administrador.
- k) Que el Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitido depositado en las Cuentas en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Contrato.
- l) Que el Fiduciario contrate al Auditor Externo y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico.
- m) Que el Fiduciario contrate y, en su caso, sustituya, por instrucciones del Comité Técnico, a un Valuador Independiente autorizado para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato.
- n) Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, el pago de las distribuciones que le correspondan a los Tenedores de conformidad con los Certificados Bursátiles, los Gastos de Emisión y Colocación, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión.
- o) Que el Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso, que de conformidad con el Contrato de fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, a los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación.
- p) Que el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, del Fideicomitente o del Administrador, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Contrato.
- q) Que en lo no previsto en el Contrato, el Fiduciario lleve a cabo o suscriba todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico.
- r) Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato y con las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico; y
- s) Que una vez concluida la vigencia del Contrato, el Fiduciario distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato y de por extinguido el Fideicomiso.

El Fideicomitente reconoce que el Fiduciario no estará obligado a realizar acto alguno en contravención a este Fideicomiso o a la regulación aplicable. Asimismo, las partes acuerdan que el Fiduciario no será responsable por aquellos actos que realice en seguimiento de las instrucciones que el Comité Técnico, el Fideicomitente o el Administrador, según sea el caso, le entreguen conforme a lo previsto en el Contrato.

De conformidad con el Artículo 7 de la Circular Única de Emisoras, podrán realizarse ampliaciones a la Emisión siempre y cuando se trate de aumentos en el monto emitido, cuyo destino exclusivamente sea la realización de Inversiones en Empresas Promovidas o la realización de Inversiones Adicionales; en el entendido que la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, requerirá de la aprobación por mayoría calificada de la Asamblea Tenedores.

En todo caso, los derechos que los Certificados Bursátiles Adicionales conferirán a sus Tenedores serán los mismos derechos que confieren los Certificados Bursátiles, situación que deberá ser prevista en el Acta de Asamblea de Tenedores correspondiente. Asimismo, la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no modificará los términos y condiciones de la Emisión salvo autorización expresa de la Asamblea de Tenedores, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

Comité Técnico

Constitución del Comité Técnico. De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, se constituyó un Comité Técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso. El Comité Técnico estará

integrado por un máximo de 21 (veintiún) consejeros, de los cuales, cuando menos el 25% deberán ser Miembros Independientes. Para efectos de su independencia, los Miembros Independientes no deberán encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2 fracción XIX, y su independencia se determinará de acuerdo a los artículos 24 segundo párrafo y 26 de la LMV. Los miembros del Comité Técnico serán designados de la siguiente forma al momento de la constitución del Fideicomiso: (i) ATLAS designará 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes; (ii) el Representante Común designará un miembro propietario y su respectivo suplente; (iii) el Fiduciario designará un miembro con voz pero sin voto; (iv) cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 10% del monto de circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a designar, a través del Representante Común, a un miembro propietario y su respectivo suplente ante el Comité Técnico, es decir, por cada 10% o múltiplos de 10%; y (v) el Administrador podrá designar, posteriormente a las designaciones que hagan los Tenedores, a los demás miembros que formen parte del Comité Técnico conforme a lo establecido en esta sección, sin exceder el número máximo de miembros estipulados en el presente párrafo; y en el entendido de que si el Fiduciario, el Administrador o cualquier empresa afiliada a los miembros adquiere Certificados Bursátiles, los mismos renuncian expresamente a nombrar miembros en el Comité Técnico conforme a este inciso (iv).

En el caso que cualquier Tenedor ejerza su derecho a designar un miembro conforme a este inciso, el miembro designado por el Representante Común tendrá solamente voz, pero no voto.

Cualquier miembro del Comité Técnico que sea nombrado por los Tenedores sólo podrá ser revocado por los demás Tenedores cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación. Este derecho podrá ser renunciado por los Tenedores bastando para ello notificación al Fiduciario o al Representante Común por escrito.

En el supuesto de que las opiniones que emitan la mayoría de los miembros independientes, no esté de acuerdo con la determinación del Comité Técnico, se revelará la información al público inversionista a través de la BMV.

En caso de que los Tenedores designen miembros del Comité Técnico, conforme al inciso anterior, ATLAS tendrá derecho a nombrar el número de miembros propietarios que sea necesario a fin de mantener en todo momento una mayoría de sus representantes ante dicho Comité.

El Comité Técnico contará con un término de 15 (quince) días naturales contados a partir de que reciba la opinión del Comité Asesor de Inversiones, para aprobar por mayoría de votos la oportunidad de Inversión, de que se trate, cuando ésta represente el 5% o más del Patrimonio del Fideicomiso. El Comité Asesor de Inversiones emitirá su opinión al respecto, en el caso de que haya sido negativa, se requerirá además, del voto favorable de más del 50% de los representantes de los Tenedores y/o Miembros Independientes, para poder llevar a cabo dicha Inversión. Una vez transcurrido dicho término sin que el Comité Técnico se haya pronunciado, se tendrá por aprobada la Inversión, por lo que el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que proceda a realizar dicha Inversión, y el Fiduciario deberá suscribir todos los Contratos de Inversión y realizar los demás actos y gestiones necesarios para llevar a cabo la Inversión que haya sido autorizada conforme a este párrafo en cumplimiento de las instrucciones que al efecto le entregue 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya celebrado el Contrato de Inversión respectivo.

Asimismo, deberá asistir a todas las sesiones, con voz pero sin voto, al menos un representante del Fiduciario, y podrán hacerlo aquellas personas que el propio Comité Técnico, conforme a la propuesta de alguno de sus miembros, designe como invitados especiales en virtud de sus conocimientos y experiencia en la materia sobre la que verse la sesión de que se trate.

El Fideicomitente/Administrador deberá notificar por escrito al Fiduciario los nombramientos que haya hecho conforme a lo anterior, con documento que contenga la firma del miembro designado y adjuntando copia de su identificación oficial donde aparezca la misma firma. El Representante Común deberá además elaborar el documento correspondiente a los miembros elegidos por los Tenedores y notificarlo al Fiduciario.

El Fideicomitente y el Administrador, y los Tenedores podrán en cualquier momento remover o sustituir a los miembros que hayan nombrado, mediante notificación al Fiduciario que reúna los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior.

El Fiduciario sólo dará cumplimiento a las instrucciones recibidas por el Comité Técnico que se encuentre constituido conforme a las notificaciones antes descritas. Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos en su ausencia por los miembros suplentes que les corresponda. Asimismo, el Comité Técnico sólo podrá nombrar delegados especiales, que podrán o no ser miembros de dicho comité, para el seguimiento y ejecución de sus resoluciones.

El nombramiento de los miembros del Comité Técnico es honorífico y no da derecho a percibir retribución alguna por su desempeño.

Atribuciones del Comité Técnico. El Comité Técnico contará con las siguientes facultades y atribuciones, en adición a las demás establecidas en otras Cláusulas del Contrato:

- A. Aprobar modificaciones al Calendario de Inversiones conforme al cual deberá realizar el Fiduciario las Inversiones del Componente de inversiones Variable y supervisar su cumplimiento.
- B. Aprobar las Inversiones y Desinversiones del Componente de Inversiones, que se realicen al amparo de este Fideicomiso cuando representen el 5 % o más del Patrimonio del Fideicomiso.
- C. Determinar con base en el Reporte de Inversiones, si el Calendario de Inversiones ha sido debidamente cumplido.
- D. Revisar el dictamen que el Auditor Externo deba entregar anualmente y de ser necesario, ampliar sus funciones dentro del Fideicomiso e instruir al Fiduciario para que lleve a cabo las acciones a que haya lugar.
- E. Instruir al Fiduciario en relación con las Inversiones Permitidas y, en su caso, determinar un régimen de Inversiones Permitidas diferente.
- F. Modificar las características que deban cumplir las Empresas Promovidas en las que el Administrador deba invertir el Monto Destinado a Inversiones establecidas en la Cláusula Octava inciso D del Contrato, con excepción de aquellas establecidas en los numerales iii y vii del mismo, conforme a la propuesta que al efecto realice el Administrador.
- G. Determinar, con base en el Reporte para Gastos de Mantenimiento, la cantidad de recursos que deberán mantenerse en la Reserva para Gastos de Mantenimiento y, en su caso, los recursos de la Cuenta de Inversión que sean necesarios para reconstituir la Reserva para Gastos de Mantenimiento o para pagar Gastos de Mantenimiento conforme a lo establecido en la Sección 11.1.1 del Contrato de Fideicomiso.
- H. En el quinto aniversario del Fideicomiso, o bien, una vez que la totalidad de las Inversiones previstas en el Calendario de Inversiones se haya realizado, determinar el monto que deberá permanecer en las Cuentas para que puedan cubrirse en su totalidad los Gastos de Inversión, las Inversiones Adicionales y los Gastos de Mantenimiento que razonablemente se estime podrían generarse hasta la Fecha de Vencimiento; en el entendido que el monto depositado en dichas Cuentas que en su caso, exceda de la cantidad que señale el Comité Técnico conforme a este inciso H. constituirá el “Efectivo Excedente”, mismo que, de haberlo, será transferido por el Fiduciario a la Cuenta General para ser distribuido a los Tenedores como Efectivo Distribuible.
- I. Instruir al Fiduciario para que contrate los servicios de cualesquier asesores que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Los honorarios que deban cubrirse a dichos asesores por la prestación de sus servicios serán considerados Gastos de Mantenimiento y deberán pagarse con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento.
- J. Contratar los servicios de cualquier asesor legal en caso de que lo requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y facultades conforme al Contrato, cuyos honorarios serán considerados Gastos de Mantenimiento y deberán pagarse con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento, en particular, para comprobar la correcta inclusión de la cláusula de indemnización en los Contratos de Inversión y Desinversión conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso.
- K. Instruir al Fiduciario para que celebre cualquier contrato o convenio, instrumento o cualquier otro documento que sea necesario o conveniente para cumplir con los fines del Fideicomiso.
- L. Instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes generales, limitados o especiales que se requieran para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso.
- M. Designar a los delegados especiales que necesite para la ejecución de las resoluciones del Comité Técnico.
- N. Aprobar el nombramiento de los miembros del Comité Asesor de Inversiones que sean designados por el Administrador (al menos dos miembros) y uno por cada tenedor o grupo de tenedores que representen en forma conjunta o separada el 10%.
- O. Instruir al Fiduciario la contratación y/o sustitución de un Valuador Independiente para efectos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato.
- P. Instruir al Fiduciario respecto de las medidas que deba tomar en defensa del Patrimonio del Fideicomiso.
- Q. Instruir al Fiduciario para actuar en asuntos que no estén específicamente previstos en el Contrato o en el Título.
- R. Instruir al Fiduciario la sustitución del Auditor Externo de considerarlo conveniente.
- S. Instruir al Fiduciario el nombre de la institución o instituciones financieras en las que deba abrir y mantener abiertas las Cuentas, conforme a la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso.

- T. En caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, proponer un candidato para que ocupe el cargo de nuevo administrador a la Asamblea de Tenedores, en los términos previstos en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Fideicomiso.
- U. Aprobar el nombramiento de Funcionarios Clave conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del Fideicomiso.
- V. Resolver cualesquier conflictos de interés que se presenten en relación con el Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, aquellos que se mencionan en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso.
- W. Aprobar cualquier Inversión en la que se presente un conflicto de interés.
- X. Proponer a la Asamblea de Tenedores cualquier modificación al Fideicomiso que considere pertinente.
- Y. En general, celebrar cualquier contrato o llevar a cabo cualquier acto necesario a fin de resolver cualquier situación o conflicto no previsto en el Contrato que pudiera presentarse con respecto a los Fines del Fideicomiso.

Las atribuciones del Comité Técnico precisados en los incisos B, T, V, y W, serán indelegables de conformidad con las Disposiciones aplicables.

En términos del artículo 7, fracción VI, Inciso a) de la Circular Única de Emisoras:

- a) La Asamblea de Tenedores deberá aprobar cualquier inversión que represente más del 20% de los activos del Patrimonio del Fideicomiso.
- b) El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) miembros, de los cuales, cuando menos el 25% deberán ser Miembros Independientes. Por miembro independiente se entenderá aquella persona que se ajuste a lo previsto en los artículos 24, segundo párrafo y 26 de la Ley del Mercado de Valores. La independencia se calificará respecto del fideicomitente así como del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se encomienden dichas funciones.
- c) El Comité Técnico tiene las siguientes facultades indelegables:
 - i. Fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el patrimonio fideicomitado.
 - ii. Aprobar la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos con valor igual o mayor al 5 % del patrimonio del fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, ya sea que se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 12 meses, contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola.
 - iii. Aprobar las operaciones con personas relacionadas, entendiéndose para tales efectos las operaciones que realicen con las sociedades sobre las cuales el fideicomiso realice inversiones, con el fideicomitente, así como con el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se encomienden dichas funciones, o bien, que representen un conflicto de interés.
 - iv. Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y, en su caso, de administración
- d) Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 10% o más del monto en circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, así como que se aplace por una sola vez, por tres días naturales, sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.
- e) Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 20% o más de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a oponerse judicialmente a las resoluciones del Comité Técnico, respecto de las cuales tengan derecho de voto.
- f) Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 10% o más del monto en circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a designar, y en su caso revocar, a un solo miembro propietario por cada 10% del monto en circulación de Certificados Bursátiles, y su respectivo suplente ante el Comité Técnico.

Integración del Comité Técnico

Debido a la emisión de los Certificados Bursátiles Originales el día 22 de diciembre de 2009, a continuación, se incluye información sobre la integración del Comité Técnico a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales:

Miembros:

- Profuturo GNP; S.A. de C.V., Afore
 - Propietario: Eduardo Reyes Esparza
 - Suplente: José Eduardo Silva Pylypciow, José Arturo Medina Magaldi y Rubén Ernesto Macías Valadez Zayas
- ING Afore, S.A. de C.V.
 - Propietario: Eduardo Raz Guzmán Castro
 - Suplente: Edgar Pablo Segui Pérez, Sabina Chávez Atkinson, Juan Pablo Guerrero Espinoza, Violeta Ramos Romero, Agustín Vázquez Bustos, Isabel Ocaña Ruíz de Velasco y León de Paul Martínez
- Afore Banamex, S.A. de C.V.
 - Propietario: Francisco Javier Orvañanos Márquez
 - Suplente: Rafel Trejo Rivera
- Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
 - Propietario: Alberto Moreno Ruíz Esparza
- Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
 - Propietario: Carlos Miguel Mendoza Valencia
- Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
 - Propietario: Harry Frederick Krensky
- Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
 - Propietario: José Antonio Morán

Integración del Comité Asesor de Inversiones

Debido a la emisión de los Certificados Bursátiles Originales el día 22 de diciembre de 2009, a continuación se incluye información sobre la integración del Comité Asesor de Inversiones a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles:

Miembros:

- Profuturo GNP; S.A. de C.V., Afore
 - Propietario: Eduardo Reyes Esparza
 - Suplente: José Eduardo Silva Pylypciow, José Arturo Medina Magaldi y Rubén Ernesto Macías Valadez Zayas
- ING Afore, S.A. de C.V.
 - Propietario: Eduardo Raz Guzmán Castro
 - Suplente: Edgar Pablo Segui Pérez, Sabina Chávez Atkinson, Juan Pablo Guerrero Espinoza, Violeta Ramos Romero, Agustín Vázquez Bustos, Isabel Ocaña Ruíz de Velasco y León de Paul Martínez
- Afore Banamex, S.A. de C.V.
 - Propietario: Rafael Trejo Rivera
 - Suplente: Álvaro Cabal Herrero

- Propietario: Carlos Miguel Mendoza Valencia
- Suplente: Alberto Moreno Ruíz Esparza

Contrato de Administración

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Emisor, designó mediante la celebración de Contrato de Administración con fecha 22 de diciembre de 2009, a Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. como Administrador de las Inversiones correspondientes al Componente de Inversiones de conformidad con las reglas establecidas en dicho Contrato, el Contrato de Fideicomiso y conforme al calendario de Inversiones, quien a su vez convino en prestar sus servicios con la finalidad de analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Asesor de Inversiones para su opinión las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, instruir al Fiduciario a fin de que adquiera las Inversiones y lleve a cabo las Desinversiones, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión, mantener y administrar las Inversiones del Componente de Inversiones.

Resumen del Contrato de Administración

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Emisor, designó mediante la celebración de Contrato de Administración de fecha 22 de diciembre de 2009, a Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., como administrador de las Inversiones correspondientes al Componente de Inversiones de conformidad con las reglas establecidas en dicho Contrato, el Contrato de Fideicomiso y conforme al Calendario de Inversiones, quien a su vez convino en prestar sus servicios con la finalidad de analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Asesor de Inversiones para su opinión las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, instruir al Fiduciario a fin de que adquiera las Inversiones y lleve a cabo las Desinversiones, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión, mantener y administrar las Inversiones del Componente de Inversiones.

El Administrador en general se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para que el Fiduciario obtenga las mejores oportunidades de inversión y realice Inversiones rentables que agreguen valor, maximicen el monto del Flujo y resulten en beneficio económico de los Fideicomisarios.

El Administrador estará encargado de instruir al Fiduciario a realizar las Inversiones del Componente de inversiones. Toda Inversión deberá cumplir en todo momento con los requerimientos impuestos por: (i) la legislación aplicable; (ii) cualquier disposición prevista en el Fideicomiso, en el entendido que el Administrador no estará obligado por virtud de cualquier modificación, adición o revisión del documento mencionado en tanto no haya sido debidamente notificada por el Fiduciario tal modificación, y (iii) por las disposiciones del Contrato.

El Administrador instruirá al Fiduciario para llevar a cabo las Inversiones en las Empresas Promovidas, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula cuarta del Contrato de Administración.

Asimismo, el Fiduciario actuando como comitente, otorgó en favor del Administrador una comisión mercantil en términos del Título Tercero Capítulo Primero del Código de Comercio en vigor, quien a su vez aceptó el cargo de comisionista para realizar todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones conforme al Contrato, incluyendo sin limitar, para analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Asesor de Inversiones para su opinión las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión y para mantener y administrar las Inversiones del Componente de inversiones.

Asimismo, el Fiduciario autoriza al Administrador para que subcontrate los servicios que conforme al Contrato se obliga a prestar, con cualquier tercero, incluyendo aquellas personas que pertenezcan al mismo Consorcio que el Administrador. En este caso, el Administrador será responsable en todo tiempo ante el Fiduciario y respecto del Patrimonio del Fideicomiso, por la actuación de los terceros con los que haya subcontratado, como si él mismo hubiere realizado los actos de que se trate.

Facultades y obligaciones del Administrador.

El Administrador deberá realizar lo siguiente:

- A. Para la participación del Fiduciario (o, en su caso, de la Sociedad Controladora) en las asambleas de accionistas u órganos equivalentes de las Empresas Promovidas, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que, en su calidad de inversionista directo emita, o como inversionista indirecto cause que la Sociedad Controladora emita los instrumentos jurídicos necesarios para designar a alguno de los Funcionarios Clave, o a las personas que éstos designen, a actuar en nombre y representación del Fideicomiso o la Sociedad Controladora en dichos órganos, salvo que el Comité Técnico determine que es necesaria la participación de un representante distinto. En caso que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, el Comité Técnico podrá resolver sobre la revocación de los poderes que el Fiduciario por instrucción del Administrador, hayan otorgado, y designar a nuevos apoderados del Fideicomiso, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes se abstendrán de votar respecto de dicho punto.
- B. Supervisar la gestión de las Empresas Promovidas, e informar al respecto al Comité Técnico y al Representante Común.
- C. Dar seguimiento a los reportes que se presenten en cada uno de los consejos de administración (u órganos equivalentes) de las Empresas Promovidas.
- D. Utilizar para el cumplimiento de sus obligaciones los servicios de abogados, contadores, bancos de inversión, intermediarios y valuadores, entre otros, incluyendo, sin limitación, empresas Afiliadas del Administrador (sujetándose a las autorizaciones necesarias para operaciones con Partes Relacionadas); en el entendido que, los pagos que deban hacerse con motivo de dichos servicios serán considerados como Gastos de Inversión.
- E. Nombrar a los miembros que le correspondan dentro del Comité Técnico y participar de dicha forma en la toma de decisiones de dicho órgano. Asimismo, deberá removerlos y sustituirlos de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso cuando sea procedente.
- F. Elaborar y entregar el Reporte de Inversiones y el Reporte de Rendimientos conforme a lo establecido en la Sección 19.1 del Contrato de Fideicomiso.
- G. Elaborar de manera anual un estimado de los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento durante el resto de la vigencia del Fideicomiso y presentarlo al Comité Técnico, con copia al Representante Común, dentro de los 15 (quince) primeros Días Hábles del año en curso.
- H. Guardar confidencialidad sobre la información de las Empresas Promovidas, así como no utilizar esta información bajo ninguna circunstancia ni en forma alguna que represente competencia desleal o conflicto de interés para el Administrador, salvo por cualquier disposición legal en contrario o por requerimiento de una autoridad competente. El Administrador se obliga a garantizar que sus socios, funcionarios, empleados, representantes y demás personal por él contratado, incluyendo sin limitar, los Funcionarios Clave, no harán un uso inadecuado ni darán a conocer a terceros la información de las Empresas Promovidas que sea de su conocimiento.
- I. Entregar al Fiduciario para su inclusión en el informe anual del Fideicomiso, los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera, en especial respecto al resultado de las Inversiones y, en su caso, desviaciones, así como del cumplimiento con los Fines del Fideicomiso.
- J. Entregar al Fiduciario y al Representante Común cualquier información o documentación que éstos razonablemente le requieran por escrito.
- K. Durante el Periodo de Inversión, el Administrador podrá coinvertir en las Empresas Promovidas en las que hubiera invertido el Fideicomiso (o sus Sociedades Controladoras), de manera directa o a través de cualquier otro vehículo que podrá ser una Afiliada de Discovery u otro vehículo administrado por Discovery; en el entendido que, solo lo podrá hacer en caso de que se haya presentado la oportunidad de Inversión o de Inversión Adicional a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, al Comité Técnico y que no se haya aprobado dicha Inversión o Inversión Adicional. Asimismo las coinversiones que realice el Administrador o, en su caso el vehículo mencionado al amparo de este inciso K deberán hacerse simultáneamente con el Fideicomiso (o la Sociedad Controladora correspondiente), siendo consideradas como simultáneas aquellas inversiones que se lleven a cabo en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales una respecto de la otra, en las cuales el Fideicomiso (o la Sociedad Controladora correspondiente) deberá tener: (i) exactamente los mismos derechos económicos; y (ii) por lo menos los derechos corporativos, que se le otorguen al Administrador en la Empresa Promovida de que se trate. En caso de que el Administrador ejerza su derecho de coinvertir con el Fideicomiso en cualquier Empresa Promovida, ya sea directamente o a través de un vehículo (i) no se considerará que el Administrador violenta ninguna prohibición a las que hace referencia el Contrato de Fideicomiso; y (ii) los Gastos de Inversión se pagarán de manera proporcional entre el Fideicomiso y el Administrador o, en su caso, el vehículo de coinversión de que se trate.

Asimismo, se hace constar que no existe ningún acuerdo verbal o escrito celebrado en términos de lo previsto en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 3., segundo y tercer párrafos, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores.

Convenio de Sustitución Fiduciaria

Con fecha 7 de abril de 2017 el Fiduciario Sustituido, el Fiduciario Sustituto, el Fideicomitente y el Representante Común celebraron un convenio de sustitución fiduciaria al Contrato de Fideicomiso, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que, a partir de la celebración del Convenio (la “Fecha de Eficacia”) el Fiduciario Sustituto sustituye al Fiduciario Sustituido y se constituye para todos los efectos a que haya lugar como el Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso y en virtud de dicha causahabencia, desempeñe el cargo de Fiduciario y asuma todos los derechos y obligaciones, de cualquier naturaleza, derivados tanto del Contrato de Fideicomiso, en los términos de la Cláusula Vigésima Tercera del mismo, como de los demás Documentos de la Operación suscritos por el Fiduciario Sustituido en tal carácter y obligándose a cumplir con todas las obligaciones previstas, y sujeto a los estándares contemplados en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación suscritos por el Fiduciario Sustituido. Las partes reconocen que a partir de la Fecha de Eficacia, el Fideicomiso quedará identificado en los registros del Fiduciario Sustituto bajo el número 2917 y será denominado para efectos fiscales como Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Número F/2917.

SEGUNDA.- En la Fecha de Eficacia el Fiduciario Sustituto sustituye como Fiduciario, para todos los efectos a que haya lugar al Fiduciario Sustituido en el Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación suscritos por el Fiduciario Sustituido, en la forma y términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, y en los demás Documentos de la Operación referidos, y acepta su designación como Fiduciario del Fideicomiso y el Fiduciario Sustituido, protesta el fiel, leal y cumplido desempeño de su encargo, precisamente conforme a los estándares previstos en la legislación aplicable, en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación que resulten aplicables.

TERCERA.- En virtud de la sustitución en el cargo de Fiduciario del Fideicomiso, el Fiduciario Sustituido hace formal entrega al Fiduciario Sustituto, quien acepta y recibe la titularidad de todos los bienes que forman parte del patrimonio del Fideicomiso, mismos que se encuentran descritos en la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso, sin reserva ni limitación alguna y libres de todo gravamen, excepto por lo previsto en el propio Contrato de Fideicomiso.

Por su parte el Fiduciario Sustituto acepta todas y cada una de las obligaciones a cargo del Fiduciario Sustituido que se desprenden del Fideicomiso y acepta la entrega y transmisión de la titularidad de (i) los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, así como cualesquiera otros derivados o relacionados con el mismo, en la misma situación, términos y régimen legal en los que éstos se encuentran y eran mantenidos por el Fiduciario Sustituido en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso, los cuales son recibidos por el Fiduciario Sustituto en el estado físico y de conservación que los mismos presentan a esta fecha y (ii) todas y cada una de las obligaciones a cargo del Fiduciario Sustituido que se desprenden del Fideicomiso y de los demás Documentos de la Operación celebrados por el Fiduciario Sustituido, en la misma situación, términos y régimen legal en los que éstas se encuentran, en el entendido que, conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, las obligaciones de dar, hacer y no hacer a favor de terceros, propias o derivadas del cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, son asumidas por el Fiduciario Sustituto con cargo y hasta por los activos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, sujeto a los términos de este último, al Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Operación correspondientes y a la normatividad aplicable.

Lo anterior, en el entendido que el Fiduciario Sustituto tendrá un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la documentación que sea entregada por el Fiduciario Sustituido para revisar los documentos, realizar cualquier solicitud adicional e informar por escrito a este último sobre cualquier duda, o para hacer cualquier pregunta, respecto a la información y/o documentos generados por el Fiduciario Sustituido, la cual deberá ser atendida en un plazo máximo de 5 días hábiles; entendiéndose por aceptada en sus términos en el caso de no hacer llegar comunicación por escrito al Fiduciario Sustituido para tales efectos.

Respecto de la información y/o documentos generados por el Representante Común y por el Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso y los contratos respectivos, se tendrá que solicitar directamente a ellos.

CUARTA.- El Fideicomitente, Fiduciario Sustituido y el Fiduciario Sustituto, según corresponda, se obligan a dar aviso con copia al Fideicomitente y el Representante Común, a todas las entidades financieras con las que el Fiduciario Sustituido haya celebrado cualesquiera contratos de apertura de cuenta de cheques, de intermediación bursátil, de banca electrónica y de cualquier otra naturaleza, independientemente de su denominación, en relación con el Fideicomiso, de la sustitución del Fiduciario Sustituido como Fiduciario del Fideicomiso y de la designación del Fiduciario Sustituto. Así mismo, el Fiduciario Sustituido deberá llevar a cabo cualesquier otros actos que razonablemente le solicite el Fiduciario Sustituto, el Representante Común o el Fideicomitente, a efecto de que el Fiduciario Sustituto sea el nuevo titular de dichos contratos, siendo los gastos a cargo de ambas partes, en partes iguales, sin que se consideren con cargo al patrimonio del fideicomiso.

Asimismo, las partes convienen que, el Fiduciario Sustituto abrirá nuevas cuentas de cheques, de intermediación bursátil, de banca electrónica y de cualquier otra naturaleza, por lo que el Fiduciario Sustituto conservará las Cuentas hasta por un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la Fecha de Eficacia, con el único objeto de recibir los recursos derivados de la operación del Fideicomiso hasta en tanto el Fiduciario Sustituto contrate la apertura de las nuevas cuentas. Lo anterior en el entendido de que: (i) durante el plazo de 3 (tres) meses mencionado en este párrafo el Fiduciario Sustituido será responsable del manejo de las Cuentas en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, previas instrucciones del Fiduciario Sustituto (incluyendo, sin limitación, hacer los pagos y transferencias previstas en el Contrato de Fideicomiso), y está obligado a transferir semanalmente a la cuenta que el Fiduciario Sustituto le indique las cantidades que reciba en las Cuentas; y (ii) una vez concluido el plazo de 3 (tres) meses, el Fiduciario Sustituido cerrará las Cuentas sin ninguna responsabilidad, obligándose a entregar los recursos existentes a esa fecha mediante transferencia o cheque de caja.

Asimismo, las Partes acuerdan realizar todos los actos que fueren necesarios para que la sustitución fiduciaria que se contempla en el Convenio de Sustitución cumpla con los requisitos legales aplicables, necesarios para que la misma surta efectos frente a terceros, como consecuencia de la sustitución fiduciaria que en el Convenio de Sustitución se consigna.

Cada una de las Partes, según les corresponda, se obligan a presentar los avisos necesarios de la sustitución fiduciaria y de la designación de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Fiduciario Sustituto ante las instancias correspondientes.

El Fiduciario Sustituido conviene en cooperar en aquellos actos necesarios para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior y acuerda en mantener disponible los sistemas y proveedores para subir documentos a los sistemas de divulgación de la Comisión Nacional Bancaria de Valores (STIV y otros aplicables) y de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (EMISNET y otros similares) por un plazo de 3 meses contados a partir de la Fecha de Eficacia a efecto que, si el Fiduciario Sustituto tuviera complicaciones para realizarlo, se puedan continuar realizando trámites y continuar presentando los reportes y eventos relevantes correspondientes en la operación del curso ordinario de las actividades del fideicomiso, previa instrucción del Fiduciario Sustituto.

QUINTA.- El Fiduciario Sustituido hace entrega al Fiduciario Sustituto (con copia al Fideicomitente y al Representante Común) de (i) los estados financieros que corresponden al patrimonio del Fideicomiso, con fecha de corte al día 28 de febrero de 2017, los cuales se adjuntan al Convenio de Sustitución como Anexo 8, en el entendido que por lo que respecta al estado de cuenta final (y correspondiente al mes de marzo de 2017) éste será entregado al Fiduciario Sustituto dentro de los primeros doce días del mes de abril de 2017, y por lo que respecta a los 3 (tres) meses siguientes en los que las Cuentas se mantendrán abiertas, el Fiduciario Sustituido entregará los estados de cuenta al Fiduciario Sustituto dentro de los primeros doce días del mes siguiente correspondiente, (ii) el documento que se adjunta al Convenio de Sustitución como Anexo 9, mismo que contiene (a) los datos de todas las cuentas y subcuentas existentes del Fideicomiso y (b) los datos y registros de los Fideicomisarios designados en el Fideicomiso, (iii) el registro actualizado de los nombres y las firmas de los funcionarios autorizados para girar instrucciones al Fiduciario, el cual se adjunta al Convenio de Sustitución como Anexo 10, y (iv) original y copia según corresponda de todos y cada uno de los documentos que éste mantiene en sus expedientes respecto del Fideicomiso, Documentos de la Operación, y demás actos jurídicos relacionados, incluyendo, sin limitar, aquellos que le fueron entregados para dar cumplimiento a la política de identificación del cliente a que se refieren las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el entendido que, el Fideicomitente se compromete a entregar al Fiduciario Sustituto en caso de ser requerido por éste, la información necesaria para actualizar dichos expedientes, únicamente en cumplimiento de la legislación aplicable. El Fiduciario Sustituido es responsable por cualquier omisión en la entrega de información o documentación generada por éste o que le haya sido proporcionada por el Administrador o el Representante Común o terceros, de conformidad con lo señalado en el Fideicomiso, que retrase o no permita el adecuado cumplimiento del Fiduciario Sustituto respecto de sus obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Operación hasta la Fecha de Eficacia.

Para efectos de lo anterior, el Fiduciario Sustituido elaborará un inventario del expediente original a entregar mismo que será firmado por el Fiduciario Sustituto al momento de la recepción del expediente.

El Fiduciario Sustituido en todo momento podrá solicitar por escrito (con la debida anticipación al Fiduciario Sustituto), y el Fiduciario Sustituto se obliga a entregar en un plazo razonable, los documentos relacionados, a efecto de que el Fiduciario Sustituido los utilice para cualquier asunto relacionado a un litigio o controversia, procedimiento judicial, administrativo o contencioso, debiendo el Fiduciario Sustituido devolver al Fiduciario Sustituto dichos documentos en el mismo estado en que le fueron entregados dentro de un plazo razonable o en el momento que éste los requiera. El Fiduciario Sustituto será responsable ante el Fiduciario Sustituido por la no entrega de la información y documentación solicitada con anticipación razonable, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al Fiduciario Sustituido con motivo de la no entrega de dicha información y documentación siempre y cuando los documentos

solicitados hayan sido proporcionados al Fiduciario Sustituto, de conformidad con lo señalado en el inventario presentado para estos efectos.

Asimismo, el Fiduciario Sustituto se obliga a entregar al Fiduciario Sustituido copia del aviso de cambio de denominación social del Fideicomiso presentado en la Administración Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria que corresponda en un plazo no mayor a 3 (tres) meses contados a partir de la Fecha de Eficacia.

SEXTA.- Con excepción de la sustitución fiduciaria prevista en el Convenio de Sustitución, el Contrato de Fideicomiso y el resto de los Documentos de la Operación suscritos por el Fiduciario Sustituido subsisten y subsistirán en todos y cada uno de sus términos vigentes, ratificando las partes dichos términos, sin que exista novación alguna de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso.

SÉPTIMA.- A partir de la Fecha de Eficacia, todas las referencias al Fiduciario Sustituido como Fiduciario en el Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación, se entenderán hechas al Fiduciario Sustituto en su carácter de institución fiduciaria. Asimismo, las partes aceptan que cualquier aclaración que deba realizarse ante cualquier persona, de carácter público o privado, respecto de operaciones realizadas durante la actuación del Fiduciario Sustituido, deberán ser solventadas por el Fiduciario Sustituido.

No obstante lo anterior, las partes acuerdan que el Fiduciario Sustituto no asume ni asumirá ninguna responsabilidad por la administración general que hubiere hecho el Fiduciario Sustituido respecto al Fideicomiso ni sobre actos del Fiduciario Sustituido, previos a la firma del Convenio de Sustitución. Lo anterior, toda vez que las obligaciones y responsabilidades del Fiduciario Sustituto nacen a partir de la Fecha de Eficacia.

En virtud de lo anterior, el Fiduciario Sustituido se obliga a sacar en paz y a salvo o a indemnizar, al Fiduciario Sustituto, sus afiliadas, subsidiarias, accionistas y sus funcionarios, directores, consejeros, empleados, asesores, apoderados y delegados fiduciarios, de toda responsabilidad por el desempeño de sus funciones con relación al Fideicomiso, así como de la administración del Patrimonio del Fideicomiso con anterioridad a la Fecha de Eficacia.

OCTAVA.- El Fiduciario Sustituido manifiesta que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se generaron a su favor con motivo de su desempeño como Fiduciario del Fideicomiso, por lo que no se reserva reclamación ni acción alguna, ni presente ni futura, que ejercitar en contra del Fideicomitente, el Administrador y el Representante Común por ese concepto, otorgándoles el finiquito más amplio que en derecho proceda por tal concepto, pero reservándose cualquier acción necesaria en relación con cualesquiera impuestos, derechos o contribuciones que se le reclamen en relación con el Fideicomiso o los actos realizados por el Fiduciario Sustituido en relación con el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

A su vez, el Fideicomitente y el Representante Común, tomando como base la información con la que cuentan a este momento, la cual, a su leal saber y entender, constituye la totalidad de la información necesaria y suficiente para manifestar su conformidad en relación con la gestión del Fiduciario Sustituido, incluyendo, sin limitar, por la administración de los recursos del Patrimonio del Fideicomiso por parte del Fiduciario Sustituido en términos de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, por lo que otorgan el finiquito más amplio que en derecho proceda y no se reservan reclamación ni acción alguna, ni presente ni futura que ejercitar en su contra, salvo que exista cualquier acción o reclamación que derive de actos efectuados por el Fiduciario Sustituido en incumplimiento y de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o, en desacato o incumplimiento, a lo que haya sido autorizado y/o instruido por el Administrador, el Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores según corresponda, desde la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso, y hasta la Fecha de Eficacia.

El Fideicomitente manifiesta su conformidad con los diversos actos llevados a cabo en ejercicio de los poderes que le fueron conferidos por el Fiduciario Sustituido a personas designadas por el Comité Técnico del Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, por lo que no se reserva reclamación ni acción alguna, ni presente ni futura que ejercitar en su contra ni del Fiduciario Sustituido, y renuncian, de manera incondicional e irrevocable, a iniciar cualquier reclamación o acción por dichos actos.

El Fideicomitente se obliga a sacar en paz y a salvo al Fiduciario Sustituido, a HSBC México, Sociedad Anónima., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y a los demás integrantes del Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. y sus respectivas filiales, subsidiarias y casas matriz (en lo sucesivo, conjuntamente, las "Entidades HSBC"), así como a sus respectivos delegados fiduciarios, agentes, funcionarios, empleados, asesores externos, apoderados, sucesores y cesionarios, por cualquier queja, reclamación, acción, demanda, denuncia de hechos y en general por cualquier conflicto o responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo, sin limitar, de carácter civil, penal, fiscal o administrativa, derivado de, o relacionado con, el Fideicomiso siempre y cuando dichos actos no deriven de actos efectuados por el Fiduciario Sustituido en incumplimiento a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo,

sin limitar, por cualquier responsabilidad con motivo del incumplimiento o cumplimiento incorrecto de las obligaciones fiscales, incluyendo retenciones de impuestos, declaraciones de impuestos, pago de todo tipo de contribuciones, impuestos, derechos, mejoras, accesorios o cualquier carga tributaria o crédito fiscal, sea éste Federal, Estatal, o Municipal, o por errores u omisiones respecto de aquellos, y en general de cualquier trámite ante las autoridades tanto fiscales como de cualquier otro tipo; obligándose el Fideicomitente a indemnizar y reembolsar a éstos el importe de cualquier condena, multa, daños y perjuicios y en general cualquier gasto, incluidos honorarios de abogados externos, que tuvieren que erogar en relación con dichos conceptos.

El Fiduciario Sustituto se obliga a sacar en paz y a salvo al Fiduciario Sustituido, y a las demás Entidades HSBC, así como a sus respectivos delegados fiduciarios, agentes, funcionarios, empleados, asesores externos, apoderados, sucesores y cesionarios, por cualquier queja, reclamación, demanda, acción, denuncia de hechos y en general por cualquier conflicto o responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo, sin limitar, de carácter civil, penal, fiscal o administrativa, que surja como resultado de cualquier incumplimiento del Fiduciario Sustituto en relación con el Fideicomiso, generado a partir de la Fecha de Eficacia.

NOVENA.- A partir de la fecha de celebración del Convenio de Sustitución, quedan revocados todos los poderes otorgados por el Fiduciario Sustituido en relación con el Contrato de Fideicomiso, y el Fiduciario Sustituto se obliga a otorgar los poderes que sean necesarios o que fueron otorgados por el Fiduciario Sustituido en términos del Contrato de Fideicomiso, en el entendido de que el Fiduciario Sustituto no podrá otorgar poderes con facultades de dominio, ni para abrir cuentas bancarias y/o suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito en ningún momento.

El Fiduciario Sustituido manifiesta que ha recibido y está de acuerdo con los informes sobre el ejercicio de los poderes otorgados en relación con el Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitar, a sus representantes legales, mandatarios, apoderados, miembros del consejo de administración o cualesquier otra persona que por cualquier motivo estuviere facultado para actuar en su nombre y representación, por lo que manifiesta que en términos de dichos informes se da cumplimiento a la rendición de cuentas a favor del Fiduciario Sustituido.

DÉCIMA.- Las partes del Convenio de Sustitución reconocen que las cantidades por concepto de gastos, comisiones y contraprestaciones que se causen con motivo del Convenio de Sustitución han sido acordadas en documentos por separado, previo a la celebración del Convenio de Sustitución, por el Fiduciario Sustituido y el Fiduciario Sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- Las Partes reconocen que todos los gastos, contribuciones, derechos, impuestos y accesorios que se hubieren causado o se causen con motivo de los actos jurídicos celebrados por el Fideicomiso, desde su constitución hasta la fecha de firma del Convenio de Sustitución, han sido debidamente cumplidos en su totalidad por el Fiduciario Sustituido.

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Sustitución, en caso de que, derivado del incumplimiento o cumplimiento incorrecto de las obligaciones fiscales relacionadas con el Fideicomiso por parte del Fideicomitente, el Fiduciario Sustituido sea requerido o se vea obligado al pago de cantidad alguna que le requiera la autoridad competente, y el Fideicomitente no pague dicha cantidad en términos del párrafo inmediato anterior, las Partes instruyen irrevocablemente al Fiduciario Sustituto a fin de que, con los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, pague a nombre y cuenta del Fideicomiso y/o del Fiduciario Sustituido (según corresponda) el monto que sea requerido por la autoridad competente, a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la notificación que al efecto el Fiduciario Sustituto reciba del Fiduciario Sustituido; en el entendido de que si los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso no fueren suficientes para hacer frente en su integridad a dicho pago, el Fiduciario Sustituto pagará hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso el monto respectivo y reconocerá al Fiduciario Sustituido como acreedor del Fideicomiso respecto del monto restante del adeudo fiscal que en su caso hubiera cubierto el Fiduciario Sustituido con recursos propios.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Fiduciario Sustituido conviene en continuar obligado a guardar la debida confidencialidad y reserva de la información y documentación a la que por cualquier medio tuvo acceso en virtud o en relación con el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación de los que es parte, cualquier persona moral respecto de la cual se esté considerando o se haya considerado realizar una Inversión y respecto de cualquier afiliada de dichas personas morales, por un plazo de 5 (cinco) años a partir de la Fecha de Eficacia.

DÉCIMA TERCERA.- Salvo que se indique lo contrario en el Convenio de Sustitución, todas las notificaciones, comunicaciones e información entre las partes en relación con el Convenio de Sustitución se harán por escrito y se entregarán a la parte de que se trate en los domicilios establecidos a continuación, personalmente o por servicios de mensajería (con acuse de recibo), o alternativamente serán enviados mediante correo electrónico o cualquier otro medio que garantice la entrega de la notificación o comunicación en cuestión. Las notificaciones y comunicaciones enviadas por correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación de la otra parte; (ii) se reciban en cualquiera de las direcciones de correo electrónico de las partes especificadas abajo; y (iii) sean enviadas de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra parte que se encuentran indicadas a continuación (respecto de las cuales las partes asumen que el titular de la dirección de

correo electrónico cuenta con una clave de acceso para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones surtirán efectos al momento de su entrega al destinatario; si se envían por correo electrónico, se considerarán entregadas cuando la otra parte confirme su recepción o conteste a la notificación o comunicación:

FIDUCIARIO SUSTITUIDO

HSBC México, S.A.
Paseo de la Reforma No. 347, piso 3 Colonia
Cauhtémoc
06500, Ciudad de México.
Atención: César Herrera Valdez
Teléfono: 57215231
Correo electrónico: cesar.herrera@hsbc.com.mx y/o
mexico_instrucciones_fiduciario@hsbc.com.mx

FIDUCIARIO SUSTITUTO

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX
Grupo Financiero, Fiduciario.
Blvd Manuel Ávila Camacho 40, Piso 7, Lomas de
Chapultepec, Miguel Hidalgo, 11000 Ciudad de México.
Atención: Ricardo Calderón Arroyo/Freya Vite Asensio
Teléfono: 53503333
Correo electrónico: rcalderona@invex.com, FCAPITALES@invex.com

FIDEICOMITENTE

Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma 115 Piso 16, Col. Lomas
de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

Atención: Carlos Mendoza
Teléfono: 5284 2490 y 5284 2498
Correo electrónico: mendoza@discoveryamericas.com

REPRESENTANTE COMÚN

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo
Financiero.
Av. Paseo de la Reforma 284, piso 9, Colonia
Juárez
C.P. 06600, Ciudad de México
Atención: Lic. Alejandra Tapia Jiménez
(altapia@monex.com.mx)
5230-0161

Cuando alguna de las partes cambie de domicilio, dirección de correo electrónico u otros datos de contacto de los que se establecieron anteriormente, deberá de informarlo a las otras en los términos aquí previstos, a fin de que cualquier notificación derivada del Convenio de Sustitución, tenga efectos legales en el nuevo domicilio y/o dirección de correo electrónico, a partir del tercer día hábil siguiente a aquel en que el destinatario reciba la comunicación de que se trate; en caso contrario, se tendrá como válido el último domicilio y/o dirección de correo electrónico y demás datos de contacto especificados en el Convenio de Sustitución o en el último que haya sido debidamente notificado.

DÉCIMA CUARTA.- Toda vez que a la firma del Convenio de Sustitución comparecen todas y cada una de las partes del Contrato de Fideicomiso, convienen y aceptan que no ha sido necesario notificar con antelación a ninguna de dichas partes la sustitución fiduciaria materia del Convenio de Sustitución; por lo que reconocen que el Fiduciario Sustituto sustituye al Fiduciario Sustituido como Fiduciario en el Fideicomiso.

DÉCIMA QUINTA.- En el supuesto que un tribunal de jurisdicción competente considerara que una o más de las cláusulas que forman parte del Convenio de Sustitución pudieran ser exigibles parcialmente, el tribunal deberá determinar los límites y restricciones aplicables a la exigibilidad de dichas cláusulas. En el supuesto de que una o más cláusulas sean consideradas totalmente inexigibles, dicha situación no afectará el valor y eficacia jurídica de las cláusulas restantes.

DÉCIMA SEXTA.- El Convenio de Sustitución se registrará e interpretará conforme a las leyes de México. Para la interpretación y cumplimiento del Convenio de Sustitución, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes localizados en la ciudad de México, renunciando expresamente a

cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

a) Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones

A la fecha de este reporte se ha invertido el 99.88% del Monto destinado a Inversiones, de acuerdo al siguiente calendario de inversiones:

- Durante el primer año de inversión (2010) se logró invertir el 19.88%
- El 29.01% durante el segundo año de Inversión (2011)
- El 16.29% durante el tercer año de inversión (2012)
- El 12.87% durante el cuarto año de inversión (2013)
- El 11.04% durante el quinto año de inversión (2014)
- El 7.03% durante el sexto año (2015)
- El 3.77% durante el séptimo año (2016)

Con respecto a las Desinversiones se tiene establecido el siguiente calendario:

Año	Desinversión Mínima	Desinversión Máxima
5-8	0%	100%
8-10	80%	100%

A la fecha del presente reporte se ha desinvertido el 37.72% de los activos del Fideicomiso.

b) Valuación

KPMG Cárdenas Dosal, S.C. tiene 25 años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o instrumentos de inversión semejantes, ha prestado sus servicios a la emisora de manera ininterrumpida por 11 años. Están acreditados por la firma global de Valuaciones de KPMG, en México no existe una certificación en valuación de negocios, las personas físicas responsables de realizar las valuaciones están acreditadas por el comité global de valuaciones de KPMG, adicionalmente todas las valuaciones son revisadas por el Gerente/Director a cargo de la valuación, posteriormente es revisado por el Socio a cargo de la valuación y finalmente por un Socio de Calidad. Sus valuaciones están apegadas a lo descrito por el International Valuation Standards Council, American Society of Appraisers, Insititute Business Appraisers y las distintas Normas Contables en materia de Valor Razonable. A la fecha de este reporte, el Fideicomiso no mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación. Derivado a que en la fecha de designación del Valuador Independiente, se verificó que dicho valuador se apega al proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables.

El precio del título se empezó a calcular a partir del mes de agosto de 2010. El precio del título publicado al cierre de cada mes:

	<i>KPMG 2021</i>	<i>PIP 2021</i>	<i>KPMG 2020</i>	<i>PIP 2020</i>
Enero		147.130000		122.240000
Febrero		147.130000		122.240000
Marzo	250.732426	192.116586	102.920000	125.400000
Abril		192.116586		125.400000
Mayo		250.732426		125.400000
Junio	298.185858	250.732426	110.120000	125.400000
Julio				102.920000
Agosto				110.120000
Septiembre			147.130000	110.120000
Octubre				110.120000
Noviembre				147.130000
Diciembre			192.116586	147.130000

Los Certificados Bursátiles están valuados por KPMG Cárdenas Dósal, S.C. designado como valuador independiente.

La Valuación realizada por experto independiente ha sido incluida en el Reporte Trimestral con su consentimiento.

c) Comisiones, costos y gastos del administrador u operador

A partir del mes de septiembre de 2017 las comisiones devengadas se reconocen como cuentas por pagar.

La contraprestación pagadera al Administrador por los servicios de administración prestados conforme al Contrato de Administración se calculará de la siguiente manera:

1. Durante el Periodo de Inversión como la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2% anual por el monto depositado en la Cuenta de Inversiones al inicio de dicho periodo.
2. A partir de la terminación del Periodo de Inversión y durante la vigencia del Fideicomiso como la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2% anual por el Monto Invertido, disminuido por (i) los Flujos que reciba el Fiduciario provenientes de cada una de las Desinversiones, hasta que la suma de los mismos sea equivalente a la totalidad del Monto Invertido en la Inversión de que se trate y (ii) el Monto Invertido en aquellas Inversiones respecto del cual el Administrador hubiera determinado la imposibilidad de su recuperación.

En ambos casos, la cantidad a pagar deberá ajustarse por la variación en el tipo de cambio Peso/ Dólar de los Estados Unidos de América entre la fecha de la Emisión y la fecha en que dicha contraprestación sea pagadera al Administrador.

En caso de que el Administrador reciba Comisiones por Servicios Adicionales, dichas comisiones deberán ser deducidas de la Comisión de Administración de la siguiente manera: (i) el 100% de las Comisiones por Servicios Adicionales que haya recibido el Administrador, hasta el monto de los Gastos por Operaciones no Consumados en que se haya incurrido; y (ii) el 50% de las Comisiones por Servicios Adicionales que haya recibido el Administrador. Los servicios de asesoría que sean prestados a las Empresas Promovidas por Columbia Equity Partners y sus subsidiarias y afiliadas, estarán exceptuados de las deducciones mencionadas en el presente párrafo.

Salvo por la Comisión por Administración mencionada anteriormente, no existe otra comisión, costo o gasto que el Fideicomiso haya pagado al Administrador.

d) Información relevante del periodo

Durante el Segundo Trimestre de 2021 y a la fecha de presentación de este reporte de conformidad con el artículo 50, fracciones VII a X, y antepenúltimo párrafo de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, se transmitieron a la bolsa, para su difusión al público inversionista los siguientes eventos relevantes.

EVENTOS RELEVANTES

FECHA: 27/07/2021

ASUNTO: AVISO DE EXTEMPORANEIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, QUE NO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDAD DE REALIZAR LA PUBLICACIÓN DEL REPORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2021, DENTRO DEL PLAZO QUE VENCE EL 28 DE JULIO DEL PRESENTE, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADOR A EFECTO DE ENTREGARLA DE MANERA CORRECTA Y COMPLETA.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITA A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y A LA BOLSA MEXICANA DE VALORES UNA PRÓRROGA PARA PRESENTAR DICHA INFORMACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS HÁBILES.

FECHA: 12/07/2021

ASUNTO: AVISO CON FINES INFORMATIVOS

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR, EL AVISO CON FINES INFORMATIVOS QUE SE ADJUNTA, CON MOTIVO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CELEBRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y REANUDADA Y CONCLUIDA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 (LA ASAMBLEA DE TENEDORES) EN REFERENCIA AL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

FECHA: 2/07/2021

ASUNTO: RETRANSMISIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA RETRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL, HACIENDO MENCIÓN QUE NO SE REALIZÓ NINGÚN CAMBIO EN NÚMEROS. ADICIONAL A LO ANTERIOR, HACEMOS MENCIÓN A LOS APARTADOS EN LOS CUALES SE REGISTRARON MODIFICACIONES:

REPORTE ANUAL 2020

APARTADO "[431000-NBIS2] PERSONAS RESPONSABLES", SE ELIMINAN ENCABEZADOS Y PIES DE PÁGINA (MEMBRETE) DE LA LEYENDA DEL AUDITOR EXTERNO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, INCISO B), SUB NUMERAL 1.2, TODA VEZ QUE FORMA PARTE DEL MISMO REPORTE ANUAL 2020.

APARTADO "[432000-NBIS2] ANEXOS", SE ADJUNTAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DE AMCO EDUCACIÓN, S.A.P.I. DE C.V. Y SOLUCIONES E INVERSIONES EN SALUD INTEGRAL, S.A.P.I. DE C.V.

FECHA: 29/04/2021

ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2917 AL 31 DE MARZO DE 2021.

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2917 AL 31 DE MARZO DE 2021, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C. FAVOR DE REFERIRSE AL ARCHIVO ADJUNTO. ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS POR EL PERIODO TERMINADO AL 31 DE MARZO DE 2021.

FECHA: 29/04/2021

ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

FECHA: 22/04/2021

ASUNTO: RETRANSMISIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA RETRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL. SE REALIZARON CAMBIOS EN LOS SIGUIENTES EJERCICIOS:

- REPORTE ANUAL 2017
- REPORTE ANUAL 2018
- REPORTE ANUAL 2019
- INFORMACIÓN FINANCIERA AL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DE 2018
- INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CUARTO TRIMESTRE DICTAMINADO 2018
- INFORMACIÓN FINANCIERA AL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DE 2019
- INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CUARTO TRIMESTRE DICTAMINADO 2019

FECHA: 22/04/2021

ASUNTO: MOVIMIENTOS INUSITADOS EN EL PRECIO Y VOLUMEN DE OPERACIÓN DE LOS VALORES ADMEXCK09

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, POR SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR, INFORMA AL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE EN RELACIÓN CON LOS MOVIMIENTOS INUSITADOS PRESENTADOS EN EL PRECIO Y VOLUMEN DE OPERACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, TIENE PENDIENTE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2021, A LA CUAL HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 33 DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES, MISMA QUE SE PRESENTARÁ A MÁS TARDAR EL 30 DE ABRIL DEL 2021.

ESTA ACLARACIÓN SE REALIZA A SOLICITUD DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y EL ARTÍCULO 50, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.

FECHA: 02/03/2021

ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

FECHA: 02/03/2021

ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2917 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2917, (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA ADMEXCK 09, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2917 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.

Con fecha 19 de diciembre de 2019, se informó a la BMV, las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso, las cuáles se resumen en las cláusulas Primera, respecto a los términos definidos Comisión de Administración y Fecha de Vencimiento; adicionalmente la Cláusula Novena respecto a la Comisión de Administración; y la Cláusula Vigésima Séptima respecto a la vigencia del Fideicomiso. Los principales cambios, que se detallan en la siguiente sección, son los siguientes:

1. Modificar el término definido Comisión de Administración, establecido en la Cláusula Primera del Fideicomiso, a fin de establecer que el Administrador no tendrá derecho a cobrar Comisión de Administración a partir del 24 de diciembre de 2019. 2. Modificar el término definido Fecha de Vencimiento, establecido en la Cláusula Primera del Fideicomiso, a fin de establecer que la misma será el 23 de diciembre de 2020. 3. Modificar la Cláusula Novena del Fideicomiso a fin de establecer que el cálculo de la Comisión de Administración será a partir de la terminación del Periodo de Inversión y hasta el 23 de diciembre de 2019. 4. Modificar la Cláusula Vigésima Séptima del Fideicomiso, a fin de establecer que dicha vigencia será hasta el 23 de diciembre de 2020.

Con fecha 23 de noviembre de 2020, se celebró una Asamblea de Tenedores y se reanudó el 26 de noviembre de 2020, en el cual se aprobó, entre otros asuntos:

- i. Llevar a cabo la prórroga de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, así como la ampliación del plazo de la Vigencia del Fideicomiso, en los términos en los que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea y, en consecuencia, se aprueba modificar el Fideicomiso, el Título y, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable para implementar dicha prórroga y ampliación en el plazo, en el entendido que, la presente aprobación, no constituirá una prórroga para efectos de lo previsto en la Cláusula 16.1 (g) del Fideicomiso;
- ii. instruir al Fiduciario y al Representante Común, para que, en la medida que corresponda a cada uno de ellos, dentro del ámbito de sus respectivas facultades y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, realicen los actos jurídicos y materiales necesarios para la debida implementación de las modificaciones aprobadas en los acuerdos anteriores, incluyendo sin limitar, la suscripción del convenio modificatorio al Fideicomiso, la modificación del Título y de cualquier otro documento, contrato, convenio o acuerdo relacionado con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la obtención de autorizaciones por parte de la CNBV, BMV y el Indeval, incluyendo, las modificaciones que hubieren sido solicitadas por la CNBV en la medida que resulten consistentes y no impliquen una variación sustancial a las modificaciones planteadas en la Asamblea, la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes, así como el trámite de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, en su caso, el canje y depósito del título de Certificados Bursátiles, y demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, en su caso.

Con fecha 4 de diciembre de 2020 se realizó el tercer convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios número F/2917, que celebran por una parte Atlas Discovery México,

S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador (el “Fideicomitente” o el “administrador”) por otra parte Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario (el “Fiduciario”) y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de los certificados bursátiles (el “representante común”)

En virtud de los cambios realizados al Contrato de Fideicomiso y al Título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con fundamento en los artículos 1, 2 y 14 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, se solicitó ante la CNBV, la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra ADMEXCK 09.

Las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso se observan en las cláusulas Primera, respecto al término definido Fecha de Vencimiento; y la Cláusula Vigésima Séptima respecto a la vigencia del Fideicomiso. Los principales cambios, que se detallan en la siguiente sección, son los siguientes:

1. Modificar el término definido Fecha de Vencimiento, establecido en la Cláusula Primera del Fideicomiso, a fin de establecer que la misma será el 23 de diciembre de 2021.
2. Modificar la Cláusula Vigésima Séptima del Fideicomiso, a fin de establecer que dicha vigencia será hasta el 23 de diciembre de 2021.

Asimismo, se hace constar que adicional al cambio mencionado anteriormente, durante el periodo reportado no existieron otros cambios relevantes en información reportada con anterioridad relacionada con (i) factores que pueden afectar significativamente el desempeño de los bienes, derechos o activos; (ii) términos y condiciones del contrato de fideicomiso o cualquier otro contrato relevante para la operación; (iii) incumplimiento alguno con el contrato de fideicomiso o cualquier otro contrato relevante para la operación; (iv) procedimientos legales pendientes en contra del Administrador, Fiduciario, o cualquier otro tercero relevante para los Tenedores, o procedimientos que puedan ser ejecutados por autoridades gubernamentales; (v) procesos legales que hubieren terminado durante el periodo cubierto por el presente reporte; (vi) deudores relevantes; (vii) información del Administrador; y (viii) términos y condiciones de las obligaciones de otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros.

Con fecha 15 de junio de 2021 se realizó el cuarto convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número F/2917, que celebran por una parte Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador (el “Fideicomitente” o el “administrador”) por otra parte Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario (el “Fiduciario”) y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (el “Representante Común”)

En virtud de los cambios realizados al Contrato de Fideicomiso y al Título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con fundamento en los artículos 1, 2 y 14 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, se solicitó ante la CNBV, la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra ADMEXCK 09.

Las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso que se detallan en la siguiente sección, son los siguientes:

1. Reflejar las facultades de la Asamblea de Tenedores relativas a la contratación de asesores independientes y entrega de reportes.
2. Actualizar referencia de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicables a los FICAR.
3. Incorporar facultades y obligaciones del Representante Común, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de las Disposiciones.
4. Reflejar como facultad de la Asamblea de Tenedores la aprobación de la liquidación del Fideicomiso en caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, así como la liquidación en caso de que ocurra un Evento Mínimo de Liquidación.
5. Reflejar supuestos de indemnización del Administrador por daños y perjuicios causados al Patrimonio del Fideicomiso.

6. Reflejar, entre otros, supuestos de indemnización a favor de los miembros del Comité Técnico, del Comité Asesor de Inversión, Funcionarios Clave y personas designadas por el Administrador en las Empresas Promovidas, a cargo del Patrimonio del Fideicomiso.
7. Reflejar Eventos Mínimos de Liquidación.
8. Incorporar y/o modificar, entre otros, la definición Valor de las Inversiones, Día Hábil, Destitución del Administrador con Causa y Funcionarios Clave.
9. Reflejar las Distribuciones en especie, en el entendido de que los documentos presentados a la Asamblea pudieran variar en razón de los comentarios referentes a temas operativos que sean identificados por el Fiduciario, Representante Común, Administrador, así como cualesquier otras modificaciones sugeridas o requeridas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; en la medida que resulten consistentes y no impliquen una modificación sustancial a las planteadas en la Asamblea, en el entendido además, que dentro de dichas modificaciones se le otorgar la facultad al Comité Técnico para modificar el mecanismo de pago presentado y que en la medida que dichas Distribuciones en especie, no puedan llevarse a cabo a través de Indeval, podrán realizarse a través de un agente de pagos contratado para tales efectos.

e) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores, en su caso

No existen otros terceros obligados respecto con el Fideicomiso o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles, distintos del Administrador

f) Asambleas generales de tenedores

Durante el periodo del Reporte Trimestral, no se celebraron Asambleas Generales de Tenedores.

g) Auditores externos

A la fecha de presentación de este reporte el auditor externo es Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., mismo que no ha sido removida desde su designación con fecha 22 de diciembre de 2009. A su vez fue ratificado en cumplimiento de la Circular Única de Auditores Externos (CUAE) mediante resolución unánime de Comité Técnico de fecha 01 de diciembre de 2020.

Los Certificados Bursátiles están valuados por KPMG Cárdenas Dósal, S.C. designado como valuador independiente.

Asimismo, se hace constar que durante el periodo reportado el Administrador solicitó dos cotizaciones adicionales respecto de despachos que prestan servicios de Auditoría Externa para el ejercicio de 2020 como parte del compromiso que asumió de solicitar mínimo dos cotizaciones adicionales respecto de despachos que prestan servicios de auditoría externa del Fideicomiso.

Se aprueba instruir al Fiduciario para llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de realizar la contratación de la empresa AG2, como proveedor de servicios contable del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la firma del contrato correspondiente a partir del tercer trimestre del año 2020, en los términos sustanciales de la propuesta de honorarios enviada al Administrador. A su vez fue ratificado en cumplimiento de la Circular Única de Auditores Externos (CUAE) mediante resolución unánime de Comité Técnico de fecha 01 de diciembre de 2020

h) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

Actualmente no existe ninguna relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre el Fiduciario Emisor y el Administrador, o cualquier otro tercero, ni se ha realizado ninguna transacción o crédito relevante, entre el Fiduciario, el Fideicomitente o cualquier otro tercero que sea relevante para los Tenedores.

En términos de las Normas Internacionales de Información Financiera “International Financial Reporting Standards” que emite el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad “International Accounting Standards Board”, no existe transacción que sea considerada como operación con partes relacionadas.